

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.



Santa Anita
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO

CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.

Abril, 2026

Versión 8.0

CO-GC-GB-01

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.				CÓDIGO: CO-GC-GB-01
					Página 2 de 86
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/04/2026	SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS				Versión: 8.0
TIPO DE PROCESO			ESTATUS DEL DOCUMENTO		
Estratégico:	☒	Operativo:	☐	Apoyo:	☐
				Propuesto:	☒
				Aprobado:	☒
				Publicado:	☒

CONTROL DEL DOCUMENTO

a) Control de cambios

DOCUMENTO APROBACIÓN	VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA VIGENCIA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
Acta N° 40 Consejo de Administración	0.0	14/11/2015	31/12/2016	Por normativa 011-2014-F
Acta N° 58 Consejo de Administración	1.0	15/10/2016	31/12/2017	Por normativa 011-2014-F
Acta N° 4 Consejo de Administración	2.0	20/12/2017	31/12/2018	Oficio Circular No. SEPS-SGD-IR-2017-29744; Plan de Trabajo Unidad de Cumplimiento
Acta N° 17 Consejo de Administración	3.0	19/12/2018	31/12/2019	Oficio Circular No. SEPS-SGD-IR-2018-28614; PLAN DE Trabajo Unidad de Cumplimiento
Acta N° 28 Consejo de Administración	4.0	20/09/2019	20/09/2019	Proyecto de Gobernanza e Inclusión Financiera GIF y

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	<table><tr><td>ALMACENAMIENTO</td><td>TIPO DE DOCUMENTO</td></tr><tr><td>INTRANET: IMPRESO:</td><td>DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA</td></tr></table>	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO	INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA
ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO						
INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA						

 Santa Anita COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.					CÓDIGO: CO-GC-GB-01					
						Página 3 de 86					
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/04/2026		SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS					Versión: 8.0				
TIPO DE PROCESO					ESTATUS DEL DOCUMENTO						
Estratégico:	X	Operativo:		Apoyo:		Propuesto:	X	Aprobado:	X	Publicado:	X

DOCUMENTO APROBACIÓN	VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA VIGENCIA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
				Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros
Acta N° 54 Consejo de Administración	5.0	23/06/2021	22/06/2022	Por Actualización del Plan Estratégico 2020-2024
Acta N° 15 Consejo de Administración	6.0	17/03/2022	16/03/2023	Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INSESF-INGINT-2021-019
Acta N° 58 Consejo de Administración	7.0	31/10/2023	29/10/2024	Por Resolución de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos <i>RESOLUCION No 04, Acta 02, CERC-RE-01-04-2023.</i>
Acta N° 4 Asamblea General de Representantes	8.0	18/04/2026	17/04/2028	Reforma del Documento por RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INR-INSESF-INFMR-INGINT-2025-0144

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
			INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA

 Santa Anita COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.						CÓDIGO: CO-GC-GB-01				
							Página 4 de 86				
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/04/2026		SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS						Versión: 8.0			
TIPO DE PROCESO						ESTATUS DEL DOCUMENTO					
Estratégico:	X	Operativo:		Apoyo:		Propuesto:	X	Aprobado:	X	Publicado:	X

b) Elaborado, Formateo, Revisión y Aprobación del documento

1.	Elaborado por:	
	NOMBRE	FECHA
	Consejo de Administración	01/12/2025

2.	Revisado por:	
	NOMBRE	FECHA
	Acta N°7 Consejo de Administración	07/04/2026

3.	Aprobado por:	
	NOMBRE	FECHA
	Asamblea General	18/04/2026

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	<table><tr><td>ALMACENAMIENTO</td><td>TIPO DE DOCUMENTO</td></tr><tr><td>INTRANET: IMPRESO:</td><td>DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA</td></tr></table>	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO	INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA
ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO						
INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA						

 Santa Anita COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.					CÓDIGO: CO-GC-GB-01					
						Página 5 de 86					
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/04/2026		SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS					Versión: 8.0				
TIPO DE PROCESO					ESTATUS DEL DOCUMENTO						
Estratégico:	X	Operativo:		Apoyo:		Propuesto:	X	Aprobado:	X	Publicado:	X

Contenido

CAPÍTULO I.....	11
GENERALIDADES	11
Artículo 1.- Objeto del Código de Ética	11
Artículo 2.- Ámbito de aplicación del Código de Ética.....	11
Artículo 3.- Objetivos específicos del Código de Ética	12
CAPÍTULO II.....	12
PRINCIPIO Y VALORES ÉTICOS	12
Artículo 4.- Principio Cooperativos	12
Artículo 5.- Principios éticos	12
Artículo 6.- Valores Institucionales	15
Artículo 7.- Principios Institucionales	16
CAPÍTULO III	17
DEBERES Y PROHIBICIONES	17
Artículo 8.- Deberes de las personas que se rigen por este Código	17
Artículo 9.- Deber de Lealtad:	17
Artículo 10.- Deber de Diligencia.....	17
Artículo 11.- Deber de Confidencialidad.....	17
Artículo 12.- Disponibilidad y Cortesía.....	17
Artículo 13.- Trato Equitativo	18
Artículo 14.- Atención al usuario financiero:	18
Artículo 15.- Diligencia, Eficacia, Responsabilidad.....	18
Artículo 16.- Actividades de Negocios no Autorizados	18
CAPÍTULO IV	18
EXPEDICIÓN, DIFUSIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA.....	18
Artículo 17.- Expedición del Código de Ética:	18
Artículo 18.- Difusión y socialización del Código de Ética	19
Artículo 19.- Publicación del Código de Ética:	19
CAPÍTULO V	19

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
			INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA

 Santa Anita COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.				CÓDIGO: CO-GC-GB-01
					Página 6 de 86
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/04/2026	SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS				Versión: 8.0
TIPO DE PROCESO				ESTATUS DEL DOCUMENTO	
Estratégico: ☒	Operativo: ☐	Apoyo: ☐	Propuesto: ☐	Aprobado: ☒	Publicado: ☒

CUMPLIMIENTO DE LA LEY, COMPROMISO ÉTICO Y RENDICIÓN DE CUENTAS.....	19
Artículo 20.- Cumplimiento de la normativa aplicable al sector financiero popular y solidario:	20
Artículo 21.- Reglas de cumplimiento normativo:	20
Artículo 22.- Declaración de compromiso ético. –	21
Artículo 23.- Rendición de cuentas. -	22
CAPÍTULO VI	22
COMPROMISO CON LA SOCIEDAD	22
Artículo 24.- Compromiso con la sociedad:	22
Artículo 25.- Compromisos mutuos de la Cooperativa Santa Anita con sus integrantes:.....	23
CAPÍTULO VII.....	25
DE LA RELACIÓN CON SOCIOS, CLIENTES Y USUARIOS FINANCIEROS	25
Artículo 26.- Relación con socios, clientes y usuarios financieros:	25
Artículo 27.- Ambiente anticorrupción:.....	26
Artículo 28.- Trato equitativo:	26
Artículo 29.- Actividades diferentes al objeto social de la Cooperativa:	26
CAPÍTULO VIII	27
DE LAS RELACIONES LABORALES	27
Artículo 30.- Igualdad de trato y prácticas laborales justas:	27
Artículo 31.- Cooperación e información fidedigna;	28
Artículo 32.- Comunicación interna:	28
Artículo 33.- Prevención de riesgos laborales:	28
Artículo 34.- Consumo de sustancias alcohólicas, estupefacientes y psicotrópicas:	29
Artículo 35.- Respeto a la dignidad y privacidad de los empleados y trabajadores: ..	29
CAPÍTULO IX	30
DE LA NO DISCRIMINACIÓN Y ACOSO	30
Artículo 36.- Respeto a la diversidad y dignidad de las personas:	30

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
			INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.				CÓDIGO: CO-GC-GB-01
					Página 7 de 86
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/04/2026	SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS				Versión: 8.0
TIPO DE PROCESO				ESTATUS DEL DOCUMENTO	
Estratégico:	☒	Operativo:	☐	Apoyo:	☐
Propuesto:	☒	Aprobado:	☒	Publicado:	☒

Artículo 37.- Intimidación y acoso:	30
CAPÍTULO X	31
ÉTICA EN CAPTACIONES DE RECURSOS	31
Artículo 38.- Ética en la captación de recursos. –	31
CAPÍTULO XI	32
DEBERES Y PROHIBICIONES ESPECÍFICAS	32
Artículo 39.- Deberes y prohibiciones de socios y clientes de la Cooperativa:.....	32
Artículo 40.- Deberes y prohibiciones de los representantes de la Asamblea General:	33
Artículo 41.- Deberes y prohibiciones de los vocales del consejo de administración:.....	35
Artículo 42.- Deberes y prohibiciones de los vocales del Consejo de Vigilancia:	38
Artículo 43.- Deberes y prohibiciones de Gerencia:.....	40
Artículo 44.- Deberes y prohibiciones de los empleados y trabajadores:.....	42
Artículo 45.- Deberes y prohibiciones de proveedores y partes relacionadas:	44
CAPÍTULO XII.....	47
USO DE BIENES E IMAGEN INSTITUCIONAL.....	47
Artículo 46.- Uso adecuado de bienes y recursos internos:	47
Artículo 47.- Apropiación indebida de los bienes y recursos de la Cooperativa.....	47
CAPÍTULO XIII	48
MANEJO DE INFORMACIÓN	48
Artículo 48.- Administración de la información:.....	48
Artículo 49.- Transparencia de información:.....	49
Artículo 50.- Custodia e integridad de la información:	49
Artículo 51.- Confidencialidad de la información:	50
Artículo 52.- Confidencialidad de información personal de empleados y trabajadores:	50
Artículo 53.- Oportunidad en la entrega de información:.....	51
Artículo 54.- Publicidad institucional:	51
Artículo 55.- Vocería de la cooperativa en medios de comunicación:	51
CAPÍTULO XIV	52

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	<table><tr><th>ALMACENAMIENTO</th><th>TIPO DE DOCUMENTO</th></tr><tr><td>INTRANET: IMPRESO:</td><td>DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA</td></tr></table>	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO	INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA
ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO						
INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA						

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.				CÓDIGO: CO-GC-GB-01
					Página 8 de 86
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/04/2026	SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS				Versión: 8.0
TIPO DE PROCESO				ESTATUS DEL DOCUMENTO	
Estratégico:	☒	Operativo:	☐	Apoyo:	☐
Propuesto:	☒	Aprobado:	☒	Publicado:	☒

DE LA RELACIÓN CON LOS PROVEEDORES.....	52
Artículo 56.- Relación de la Cooperativa con proveedores:	52
Artículo 57.- Compromiso de los proveedores para cumplir el Código de Ética:	53
Artículo 58.- Obligaciones de los proveedores.....	53
Artículo 59.- Derechos de los proveedores:.....	54
CAPÍTULO XV.....	55
DE LA RELACIÓN CON LAS AUTORIDADES Y OTROS GRUPOS EXTERNOS	55
Artículo 60.- Relaciones de la Cooperativa con las entidades públicas y las autoridades de control:.....	55
Artículo 61.- Relación con otras entidades financieras:	56
Artículo 62.- Integrantes de la Cooperativa y actividades políticas particulares:.....	56
Artículo 63.- Contactos con los medios de comunicación:	57
CAPÍTULO XVI	57
DE LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS	57
Artículo 64.- Conducta orientadas a la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos:	57
Artículo 65.- Sujeción a las norma de prevención de lavado de activos:	58
CAPÍTULO XVII.....	59
CONFLICTO DE INTERESES	59
Artículo 66.- Conflicto de Intereses:.....	59
Artículo 67.- Regalos, beneficios no debidos o invitaciones:.....	60
Artículo 68.- Inversiones personales:	60
Artículo 69.- Mecanismos para prevenir el conflicto interés:.....	60
Artículo 70.- Conocimiento de los conflictos de intereses:	61
CAPÍTULO XVIII.....	61
POLITICAS ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO	61
Artículo 71.- Políticas anticorrupción y soborno:.....	61
Artículo 72.- Compromisos anticorrupción:	62
CAPÍTULO XIX	63

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	<table><tr><th>ALMACENAMIENTO</th><th>TIPO DE DOCUMENTO</th></tr><tr><td>INTRANET: IMPRESO:</td><td>DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA</td></tr></table>	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO	INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA
ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO						
INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA						

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.				CÓDIGO: CO-GC-GB-01
					Página 10 de 86
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/04/2026	SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS				Versión: 8.0
TIPO DE PROCESO				ESTATUS DEL DOCUMENTO	
Estratégico:	☒	Operativo:	☐	Apoyo:	☐
Propuesto:	☒	Aprobado:	☒	Publicado:	☒

Artículo 93.- Reunión de mediación:.....	81
Artículo 94.- Procedimiento ante imposibilidad de mediación:	81
Artículo 95.- Proyecto de resolución de la CERC:	82
Artículo 96.- Notificación de la resolución de la CERC:	82
Artículo 97.- Trámite de impugnación de resolución de la CERC:	83
Artículo 98.- Falsa denuncia:	83
Artículo 99.- Registro de denuncias conocidas y resueltas por infracciones al Código de Ética:	84
DISPOSICIONES GENERALES	84
PRIMERA. - Cumplimiento del Código de Ética:	84
SEGUNDA. – Capacitación en las normas del Código de Ética:.....	84
TERCERA. – Interpretación de las disposiciones del Código de Ética	85
DISPOSICIONES TRANSITORIAS:.....	85
PRIMERA. –	85
DISPOSICIÓN DEROGATORIA. -	85
DISPOSICION FINAL. -	85

ADVERTENCIA: El presente documento es propiedad exclusiva de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.** Ninguna parte de este documento puede ser reproducido o transmitido, mediante ningún sistema o método, electrónico o físico (incluyendo el fotocopiado, la grabación o cualquier sistema de recuperación y almacenamiento de información), sin el consentimiento por escrito del Consejo de Administración.

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	<table><tr><td>ALMACENAMIENTO</td><td>TIPO DE DOCUMENTO</td></tr><tr><td>INTRANET: IMPRESO:</td><td>DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA</td></tr></table>	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO	INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA
ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO						
INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA						

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.						CÓDIGO: CO-GC-GB-01				
							Página 11 de 86				
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN:18/04/2026		SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS						Versión: 8.0			
TIPO DE PROCESO						ESTATUS DEL DOCUMENTO					
Estratégico:	X	Operativo:		Apoyo:		Propuesto:	X	Aprobado:	X	Publicado:	X

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto del Código de Ética

La Asamblea General de Representantes de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Santa Anita” Ltda., emite el presente Código de Ética para establecer los valores, principios éticos y normas de conducta que regulen el comportamiento ético de las personas que forman parte de la Cooperativa o se relacionan directamente con ella; así como la relación de la Cooperativa con la sociedad y la relación mutua de los integrantes de la Cooperativa entre sí.

El presente Código de Ética incorpora disposiciones específicas entre otras las relacionadas con la gestión de conflictos de interés, principios de prevención de lavado de activos, trato justo a socios, clientes, usuarios financieros, personal operativo, normas anticorrupción, entre otras, en el marco del cumplimiento de la normativa vigente en concordancia con los principios de transparencia, integridad y responsabilidad institucional

Artículo 2.- Ámbito de aplicación del Código de Ética

El presente Código de Ética es de aplicación obligatoria para las siguientes personas:

1. Socios;
2. Representantes de la Asamblea General;
3. Vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia;
4. Gerente;
5. Miembros de Comisiones Especiales y Comités;
6. Empleados y trabajadores;
7. Personas contratadas por la Cooperativa en servicios profesionales;
8. Clientes y usuarios financieros;
9. Proveedores; y,
10. Personas naturales o jurídicas que tengan relación con la Cooperativa.
11. Organismos de regulación y control de la Cooperativa.

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026		
			ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
			INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.				CÓDIGO: CO-GC-GB-01
					Página 12 de 86
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/04/2026	SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS				Versión: 8.0
TIPO DE PROCESO				ESTATUS DEL DOCUMENTO	
Estratégico: ☒	Operativo: ☐	Apoyo: ☐	Propuesto: ☒	Aprobado: ☒	Publicado: ☒

Artículo 3.- Objetivos específicos del Código de Ética

Son objetivos específicos los siguientes:

1. Declarar los principios y valores de la Cooperativa alineados con los principios y valores éticos.
2. Establecer normas específicas para prevenir, identificar, corregir o sancionar actos que vulneren los principios y valores éticos.
3. Tipificar las acciones u omisiones que se califican como faltas leves, faltas graves o faltas muy graves a las normas del Código de Ética susceptibles de sanción.
4. Establecer los mecanismos para sancionar las transgresiones a las normas del Código de Ética detallando los procedimientos y atribuciones de las personas u organismos facultados para dicho fin.

CAPÍTULO II

PRINCIPIO Y VALORES ÉTICOS

Artículo 4.- Principio Cooperativos

La Cooperativa de Ahorro y Crédito “Santa Anita” Ltda., se reconoce como una Cooperativa en los términos de la identidad, valores y principios universales del Cooperativismo emitidos por la Alianza Cooperativa Internacional.

Sus principios cooperativos son:

- 1º Principio: “Membresía Abierta y Voluntaria”;
- 2º Principio: “Control Democrático de los Miembros”;
- 3º Principio: “Participación Económica de los Miembros”;
- 4º Principio: “Autonomía e Independencia”;
- 5º Principio: “Educación, Formación e Información”;
- 6º Principio: “Cooperación entre Cooperativas;” y,
- 7º Principio: “Compromiso con la Comunidad”

Artículo 5.- Principios éticos

La Cooperativa declara los principios éticos como guías que orientarán el comportamiento de sus integrantes y personas relacionadas hacia lo que se considera moralmente correcto o bueno. Los principios éticos serán el fundamento para la toma de

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	<table><tr><th>ALMACENAMIENTO</th><th>TIPO DE DOCUMENTO</th></tr><tr><td>INTRANET: IMPRESO:</td><td>DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA</td></tr></table>	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO	INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA
ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO						
INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA						

 Santa Anita COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.						CÓDIGO: CO-GC-GB-01				
							Página 13 de 86				
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/04/2026		SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS						Versión: 8.0			
TIPO DE PROCESO						ESTATUS DEL DOCUMENTO					
Estratégico:	X	Operativo:		Apoyo:		Propuesto:	X	Aprobado:	X	Publicado:	X

decisiones en las que prevalecerá el bien común de los socios por sobre los intereses personales, promoviendo la convivencia armoniosa de sus integrantes.

Los principales principios éticos de la Cooperativa son:

- 1. Conducta Ética.** - Consiste en observar estándares éticos y promover buena conducta, así como, la integridad en todos los aspectos de sus operaciones, fomentando la confianza y la seguridad entre los socios y la comunidad en general.
- 2. Cooperación.** - Radica en promover la colaboración tanto dentro de la Cooperativa como con la sociedad en general, buscando maximizar los beneficios para todos los socios y partes interesadas.
- 3. Compromiso.** - Conlleva el cumplimiento de sus responsabilidades, creando una cultura organizacional, contemplando factores que propicien una actitud positiva, ética y de apoyo a la gestión institucional, orientada en resultados financieros, sociales y ambientales, establecidos como parte de la misión y visión institucional.
- 4. Efectividad.** - Es la capacidad profesional y de gestión de los niveles de gobierno, directivo y demás áreas de la Cooperativa, orientada a maximizar el impacto positivo en la economía popular y solidaria.
- 5. Eficiencia.** - Se basa en cumplir los objetivos y metas planteadas con el mínimo posible de recursos.
- 6. Honestidad.** - Se refiere al comportamiento recto, transparente y leal de quienes integran la Cooperativa, generando confianza interna y externa.
- 7. Innovación y Resiliencia.** - Conlleva el desarrollo y aplicación de ideas nuevas o mejoradas que generan valor, y la capacidad de adaptarse a la adversidad, superar y crecer frente a la adversidad, los cambios del entorno económico, tecnológico y social, buscando constantemente mejorar sus servicios y procesos.
- 8. Lealtad.** - Implica promover el obrar de buena fe en interés de la Cooperativa, con la honestidad y escrupulosidad del gestor de negocios ajenos. Los socios y los miembros de los órganos directivos no podrán servirse del nombre de la Cooperativa o de su cargo en la misma para realizar operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas, priorizando el bienestar de la misma sobre su propio beneficio.

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	<table><tr><td>ALMACENAMIENTO</td><td>TIPO DE DOCUMENTO</td></tr><tr><td>INTRANET: IMPRESO:</td><td>DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA</td></tr></table>	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO	INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA
ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO						
INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA						

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.				CÓDIGO: CO-GC-GB-01
					Página 14 de 86
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/04/2026	SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS				Versión: 8.0
TIPO DE PROCESO				ESTATUS DEL DOCUMENTO	
Estratégico:	☒	Operativo:	☐	Apoyo:	☐
Propuesto:	☒	Aprobado:	☒	Publicado:	☒

9. **Prelación del trabajo sobre el capital.** - Consiste en priorizar el trabajo sobre la acumulación de capital, basándose primordialmente en el trabajo como primer recurso, para satisfacer las necesidades de los socios de la Cooperativa y de la comunidad.
10. **Rendición de Cuentas.** - Obliga a los integrantes de la Cooperativa a informar, justificar y asumir responsabilidad sobre sus decisiones y acciones ante los socios y partes interesadas.
11. **Responsabilidad Social.** - Requiere que la gestión de la Cooperativa contribuya activamente al bienestar de la sociedad, a los grupos de interés, a la equidad, al respeto de los derechos humanos y al medio ambiente.
12. **Transparencia.** - Es actuar de manera abierta, clara y honesta permitiendo el acceso a información relevante, clara, comprensible, asegurando la transparencia en los procesos de toma de decisiones y en la presentación de informes financieros, gestión, balance social y otros, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. La Cooperativa se compromete a presentar su información corporativa en formatos y lenguajes simples, claros y directos. Se adoptarán medidas para asegurar que los socios y clientes estén al tanto de todos los detalles de cualquier trámite que realicen. La información organizacional estará disponible de manera oportuna y completa.
13. **Igualdad y no discriminación.** - Adoptar medidas, mecanismos y políticas internas de cultura organizacional que garanticen que todas las personas, independientemente de su sexo, género, etnia, idioma, religión, discapacidad u otra característica, dispongan de los mismos derechos, responsabilidades y oportunidades en la Cooperativa, fomentando la equidad tanto en la toma de decisiones, la conformación de sus órganos de gobierno, directivo y de control.
14. **Gestión democrática por parte de los socios.** - Las decisiones se toman de manera democrática, en igualdad de condiciones, conforme al principio de un socio un voto.
15. **Autonomía e independencia.** - La Cooperativa es una organización autónoma, gestionada por sus socios, y mantienen su independencia incluso en relaciones con otras instituciones.

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	<table><tr><td>ALMACENAMIENTO</td><td>TIPO DE DOCUMENTO</td></tr><tr><td>INTRANET: IMPRESO:</td><td>DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA</td></tr></table>	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO	INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA
ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO						
INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA						

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.					CÓDIGO: CO-GC-GB-01					
						Página 15 de 86					
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/04/2026			SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS					Versión: 8.0			
TIPO DE PROCESO					ESTATUS DEL DOCUMENTO						
Estratégico:	X	Operativo:		Apoyo:		Propuesto:	X	Aprobado:	X	Publicado:	X

16. Autogestión. – La Cooperativa es gestionada de manera autónoma por sus propios socios y los órganos de gobierno, directivos y control quienes asumen la responsabilidad colectiva de las decisiones estratégicas, administrativas, operativas y de control en concordancia con los principios democráticos, la corresponsabilidad y la transparencia.

17. Resolución interna de conflictos. - Los socios, representantes, órganos de gobierno, dirección y control de la Cooperativa deben agotar, en primera instancia, los mecanismos y procedimientos establecidos internamente para la atención de reclamos, quejas, denuncias, conflictos institucionales sobre la gestión de la entidad con el fin de fortalecer la gobernabilidad, evitar la judicialización innecesaria y promover la corresponsabilidad institucional.

18. Integridad. - Es la adhesión firme y coherente a un conjunto de valores morales como la honestidad, responsabilidad, justicia entre otros, en todas las acciones y decisiones, actuando correctamente incluso cuando nadie observa. Implica ser una persona íntegra, que combate y condena los actos de corrupción, alineando lo que se piensa, dice y hace como pilar para la confianza y la toma de decisiones éticas. Implica conocer y respetar las normas legales y éticas, asumir la responsabilidad de los actos y manejar conflictos de interés con rectitud.

19. Principio de responsabilidad institucional. - Entendemos que todos compartimos la responsabilidad del éxito de la Cooperativa Santa Anita y que el trabajo de cada uno contribuye para lograrlo.

Artículo 6.- Valores Institucionales

Además de los valores universales de honestidad, lealtad e integridad, los siguientes valores institucionales son fundamentales y representan el compromiso que la Cooperativa Santa Anita Ltda., tiene con los socios, clientes, directivos y personal.

Solidaridad: Creemos que el éxito en el logro de nuestra misión, nuestros objetivos organizacionales y en el apoyo a nuestros socios y clientes está determinado en el respeto a cada persona. Nos mantendremos unidos, apoyándonos unos a otros y trabajando para

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	<table><tr><th>ALMACENAMIENTO</th><th>TIPO DE DOCUMENTO</th></tr><tr><td>INTRANET: IMPRESO:</td><td>DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA</td></tr></table>	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO	INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA
ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO						
INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA						

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.					CÓDIGO: CO-GC-GB-01					
						Página 16 de 86					
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN:18/04/2026			SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS					Versión: 8.0			
TIPO DE PROCESO					ESTATUS DEL DOCUMENTO						
Estratégico:	X	Operativo:		Apoyo:		Propuesto:	X	Aprobado:	X	Publicado:	X

alcanzar un objetivo común. Si tenemos un problema, usaremos la colaboración y la orientación trabajando juntos para resolverlo. Nuestro respeto por cada persona se demostrará a través de políticas y regulaciones que requieren un trato equitativo e imparcial.

Empoderamiento: Si bien nuestro negocio es sobre finanzas, nuestra vocación es asesorar a las personas. Estamos comprometidos a apoyar a cada persona trabajando para que alcance sus metas y desarrollar su capacidad

Apoyaremos a nuestros socios y clientes en el cumplimiento de sus necesidades de desarrollo social y comercial a través de la educación y asesoría financiera.

Apoyaremos a nuestros colaboradores en su desarrollo personal y profesional.

Alentaremos a todos nuestros asociados a participar en eventos donde se escuche su voz.

Fomentaremos el desarrollo colectivo de los grupos de interés.

Artículo 7.- Principios Institucionales

Los principios institucionales que la Cooperativa Santa Anita Ltda., promulga y defiende son los siguientes:

1. Respeto a los derechos humanos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador;
2. Acatar y cumplir las leyes, reglamentos, disposiciones de las autoridades competentes y reformas de política interna en el desarrollo y ejecución de los negocios, servicios y procesos que le fueren confiados;
3. Guardar absoluta lealtad a la institución;
4. Actuar en las actividades a su cargo con rectitud, independencia, imparcialidad y discreción, sin atender a ningún tipo de presión o interés personal;
5. Mantener en el ejercicio de sus funciones una conducta profesional intachable;
6. Evitar cualquier situación que pudiera suscitar conflicto de intereses, y;
7. Aplicar las normas de ética tanto en sus actuaciones personales como laborales.

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	<table><tr><th>ALMACENAMIENTO</th><th>TIPO DE DOCUMENTO</th></tr><tr><td>INTRANET: IMPRESO:</td><td>DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA</td></tr></table>	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO	INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA
ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO						
INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA						

 Santa Anita COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.					CÓDIGO: CO-GC-GB-01					
						Página 17 de 86					
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/04/2026		SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS					Versión: 8.0				
TIPO DE PROCESO					ESTATUS DEL DOCUMENTO						
Estratégico:	X	Operativo:		Apoyo:		Propuesto:	X	Aprobado:	X	Publicado:	X

CAPÍTULO III

DEBERES Y PROHIBICIONES

Artículo 8.- Deberes de las personas que se rigen por este Código

Las personas a quienes rige el presente Código de Ética en las actividades que realicen con la Cooperativa o entre ellas cumplirán al menos con los deberes que se detallan en este Capítulo.

Artículo 9.- Deber de Lealtad:

La Cooperativa ofrecerá a sus socias, clientes y usuarios financieros un trato justo, transparente y que cumpla con la normativa de protección al consumidor, incluyendo el deber de atender a los grupos de atención prioritaria.

Artículo 10.- Deber de Diligencia

Los integrantes de la Cooperativa realizarán una cuidadosa, atenta, profesional, esmerada, oportuna y empática prestación de servicios financieros, no financieros y de responsabilidad social cooperativa a sus socios, clientes y usuarios con una atención con igual esmero a los requerimientos de todos sus integrantes en las diferentes interacciones con la Cooperativa.

Artículo 11.- Deber de Confidencialidad

La Cooperativa y todos sus integrantes se obligan a proteger la información que administre de sus socios, clientes o usuarios sobre sus operaciones financieras, garantizará la seguridad de la información y la administrará conforme a lo que determine la normativa aplicable en especial la información de datos personales protegidos por la ley de todos sus integrantes.

Artículo 12.- Disponibilidad y Cortesía

Se brindará disponibilidad y cortesía a todas las personas sin distinción de género, nacionalidad, diversidad cultural, económica, política y religiosa; que soliciten información de productos y servicios otorgados por la institución.

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	<table><tr><th>ALMACENAMIENTO</th><th>TIPO DE DOCUMENTO</th></tr><tr><td>INTRANET: IMPRESO:</td><td>DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA</td></tr></table>	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO	INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA
ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO						
INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA						

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.					CÓDIGO: CO-GC-GB-01					
						Página 18 de 86					
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/04/2026			SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS					Versión: 8.0			
TIPO DE PROCESO					ESTATUS DEL DOCUMENTO						
Estratégico:	X	Operativo:		Apoyo:		Propuesto:	X	Aprobado:	X	Publicado:	X

Artículo 13.- Trato Equitativo

Los servicios financieros se desarrollan principalmente entre personas y por lo tanto los trabajadores estarán comprometidos con todos los grupos de interés, a brindar un trato equitativo y libre de cualquier tipo de discriminación y violencias, evitando actos xenofóbicos, homofóbicos y de cualquier otro tipo.

Artículo 14.- Atención al usuario financiero:

Los usuarios financieros que soliciten o usen los productos y servicios que brinda la Cooperativa, deberán ser atendidos con información clara, sencilla, oportuna, entendible y pertinente.

Artículo 15.- Diligencia, Eficacia, Responsabilidad

Los directivos y trabajadores ejercerán las funciones asignadas al cargo, con un alto grado de responsabilidad, diligencia y eficacia, a fin de mantener y acrecentar la confianza demostrada por los socios, clientes y público en general.

Artículo 16.- Actividades de Negocios no Autorizados

Los directivos y trabajadores no realizarán o recomendarán actividades que no sean parte del objeto social de la Cooperativa o servicios financieros no autorizados a la Cooperativa por la normativa vigente o dispuesta por el organismo de control.

CAPÍTULO IV

EXPEDICIÓN, DIFUSIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 17.- Expedición del Código de Ética:

La aprobación del Código de Ética y sus reformas posteriores serán analizadas y aprobadas por la Asamblea General de Representantes con base a los proyectos que le serán propuestos por el Consejo de Administración.

El Código de Ética deberá ser revisado y, de ser necesario, actualizado cuando se produzcan cambios normativos, institucionales o del entorno en que se desarrolla, que así lo requieran.

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	<table><tr><td>ALMACENAMIENTO</td><td>TIPO DE DOCUMENTO</td></tr><tr><td>INTRANET: IMPRESO:</td><td>DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA</td></tr></table>		ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO	INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA
ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO							
INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA							

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.						CÓDIGO: CO-GC-GB-01				
							Página 19 de 86				
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/04/2026		SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS						Versión: 8.0			
TIPO DE PROCESO						ESTATUS DEL DOCUMENTO					
Estratégico:	X	Operativo:		Apoyo:		Propuesto:	X	Aprobado:	X	Publicado:	X

En el proyecto que el Consejo de Administración ponga en consideración de la Asamblea General procurará establecer un período de difusión e inducción a las personas que tienen obligación de conocerlo y aplicarlo.

La Comisión de Educación de la Cooperativa incluirá en su plan anual de actividades, mecanismos para capacitar periódicamente sobre el contenido y aplicación del presente Código de Ética.

Artículo 18.- Difusión y socialización del Código de Ética

El Consejo de Administración una vez que la Asamblea General apruebe el Código de Ética o sus reformas dispondrá a Gerencia que se realice la difusión y socialización de la normativa, a través de medios físicos y digitales o los que considere más adecuados.

Cuando se realice la entrega o remisión del Código de Ética o sus reformas a los integrantes de la Cooperativa se dejará constancia del envío y la confirmación de recepción con el compromiso de revisión y análisis del texto y la obligación de su cumplimiento.

La Comisión de Educación incluirá en su informe anual de gestión dirigido a la Asamblea General un acápite en el cual detalle los eventos de difusión y socialización del Código de Ética.

Artículo 19.- Publicación del Código de Ética:

El Código de Ética actualizado de la Cooperativa será publicado en la página web institucional, en un espacio de fácil ubicación y acceso para quienes ingresen y naveguen en la página.

Auditoría Interna tendrá la obligación de verificar periódicamente que el Código de Ética actualizado se halle publicado en la página web de la Institución.

CAPÍTULO V

CUMPLIMIENTO DE LA LEY, COMPROMISO ÉTICO Y RENDICIÓN DE CUENTAS

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	<table><tr><td>ALMACENAMIENTO</td><td>TIPO DE DOCUMENTO</td></tr><tr><td>INTRANET: IMPRESO:</td><td>DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA</td></tr></table>		ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO	INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA
ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO							
INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA							

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.				CÓDIGO: CO-GC-GB-01
					Página 20 de 86
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/04/2026	SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS				Versión: 8.0
TIPO DE PROCESO				ESTATUS DEL DOCUMENTO	
Estratégico:	☒	Operativo:	☐	Apoyo:	☐
Propuesto:	☒	Aprobado:	☒	Publicado:	☒

Artículo 19.- Cumplimiento de la normativa aplicable al sector financiero popular y solidario:

La Cooperativa Santa Anita promoverá el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la protección de la integridad del individuo en sus relaciones de trabajo.

Los integrantes asumen el compromiso de no realizar actos que representen o puedan representar amenaza, irrespeto, discriminación, difamación, infundir intimidación, miedo, angustia, o actos que de alguna manera afecten contra la libertad individual de sus compañeros y subalternos, o de cualquier persona con la que interactúen debido a sus funciones. Al igual que abstenerse de cualquier otra conducta que constituya o pueda constituir acoso laboral o acoso sexual conforme a las normas establecidas en el Ecuador. Las actividades de la Cooperativa se ceñirán estrictamente a los mandatos legales, en aras de proteger la confianza y seguridad en el sector financiero popular y solidario.

Cumplirá en la forma, contenido y oportunidad de remisión de reportes periódicos o extraordinarios e informes solicitados por los organismos de control del sector financiero, las autoridades administrativas o judiciales o entidades de control del estado, la omisión, el descuido y el retraso en la entrega de la información solicitada que implique una sanción administrativa para la Cooperativa, se considerará como falta muy graves y dará lugar a las sanciones determinadas en el Reglamento Interno de Trabajo.

Artículo 21.- Reglas de cumplimiento normativo:

La Cooperativa establece como mínimo la ejecución de las siguientes reglas para el Cumplimiento Normativo:

- 1. Observancia normativa:** Acatar y cumplir las leyes, reglamentos, disposiciones de los organismos de regulación y de los organismos de control relacionados con la actividad de intermediación financiera y no financiera de cumplimiento en las Cooperativas de Ahorro y Crédito, así como políticas internas relacionadas con la ejecución de su objeto social.
- 2. Actualización permanente de la normativa:** Todos los integrantes de la Cooperativa en especial Gerencia, las Jefaturas de áreas, Auditoría Interna, Asesoría Jurídica, Contador, accederán y revisarán las fuentes en que se publiquen

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	<table><tr><td>ALMACENAMIENTO</td><td>TIPO DE DOCUMENTO</td></tr><tr><td>INTRANET: IMPRESO:</td><td>DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA</td></tr></table>	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO	INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA
ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO						
INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA						

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.				CÓDIGO: CO-GC-GB-01
					Página 21 de 86
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/04/2026	SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS				Versión: 8.0
TIPO DE PROCESO				ESTATUS DEL DOCUMENTO	
Estratégico:	☒	Operativo:	☐	Apoyo:	☐
Propuesto:	☒	Aprobado:	☒	Publicado:	☒

las leyes, reglamentos y resoluciones de aplicación en el sector financiero para detectar cambios normativos de aplicación en la Cooperativa en una gestión colaborativa que minimice el riesgo legal y operativo.

Cuando se detectaren nuevas normas o reformas a las vigentes que afectarían a la Cooperativa, los integrantes de la Institución lo comunicarán preferentemente a Gerencia y Asesoría Jurídica quienes establecerán si las normas deben presentarse como reformas para aprobación del Consejo de Administración o de ser el caso a la Asamblea General. Gerencia presentará propuestas de reformas al Consejo de Administración, al Comité de Buen Gobierno Cooperativo o a la instancia correspondiente, para que se realice la implementación de la normativa interna alineada a la normativa externa.

- 3. Revisión de comunicaciones del organismo de control:** Gerencia en forma personal o a través de un funcionario delegado, revisarán al menos una vez al día las direcciones de correo electrónico registrados ante la SEPS en las cuales se reciben, comunicaciones y oficios circulares al sector financiero popular y solidario para analizar y de ser el caso ejecutar las actividades que se dispusieren en las comunicaciones.

Artículo 22.- Declaración de compromiso ético. –

El Consejo de Administración a propuesta de Gerencia emitirá una “Declaración de compromiso ético”, texto que podrá constar en un formato especial o que se lo incluirá como parte de las cláusulas obligatorias de convenios y contratos que celebre la Cooperativa, cualquiera sea el formato utilizado, será suscrito por todos quienes conforman la Cooperativa y las partes relacionadas, en especial los proveedores.

El Gerente dispondrá a los diferentes departamentos de la Cooperativa para que obtengan de los integrantes de la Institución los formatos de declaración de compromiso ético debidamente suscritos por las personas integrantes de la Cooperativa.

Cuando ingresen nuevos directivos, empleados o trabajadores a la Cooperativa o se celebren contratos con nuevos proveedores, al iniciar la relación con la Institución suscribirán la declaración de compromiso ético señalado en este artículo.

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	<table><tr><td>ALMACENAMIENTO</td><td>TIPO DE DOCUMENTO</td></tr><tr><td>INTRANET: IMPRESO:</td><td>DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA</td></tr></table>	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO	INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA
ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO						
INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA						

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.					CÓDIGO: CO-GC-GB-01					
						Página 22 de 86					
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/04/2026			SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS					Versión: 8.0			
TIPO DE PROCESO					ESTATUS DEL DOCUMENTO						
Estratégico:	X	Operativo:		Apoyo:		Propuesto:	X	Aprobado:	X	Publicado:	X

Auditoría Interna realizará verificaciones periódicas del cumplimiento de esta disposición cuyos resultados serán informados a la Gerencia.

Artículo 23.- Rendición de cuentas. -

Es el proceso o conjunto de procesos por medio de los cuales los órganos directivos, operativos y de control (Asamblea General, Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia y Gerencia) informan de manera periódica, clara y transparente a sus socios, clientes, usuarios y demás partes interesadas, sobre las decisiones adoptadas en el ejercicio de sus atribuciones, justificando y asumiendo responsabilidad en los ámbitos económico, social y administrativo, fomentando la participación de sus socios y la confianza en la Cooperativa.

CAPÍTULO VI

COMPROMISO CON LA SOCIEDAD

Artículo 20.- Compromiso con la sociedad:

La Cooperativa asume los siguientes compromisos con la sociedad

1.- Seguridad y Cuidado Ambiental: En las propuestas y ejecución de los servicios financieros, no financieros y de responsabilidad social por parte de los integrantes de la Cooperativa, se deberá identificar y considerar riesgos de carácter ambiental y cualquier otro que pueda afectar al ambiente, la seguridad, patrimonio, e imagen de la Institución. Todas las oficinas y dependencias de la Cooperativa contarán con medidas de seguridad física y laboral adecuados, ofrecerán un ambiente saludable para los socios, clientes, directivos, empleados y público en general, cumplirá como mínimo los parámetros establecidos por la normativa vigente; así como, la administración eficiente de los recursos destinados para este fin.

2.- Cumplimiento de obligaciones tributarias: La Cooperativa pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen en el desempeño de sus actividades financieras y no financieras.

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	ALMACENAMIENTO		TIPO DE DOCUMENTO	
			INTRANET: IMPRESO:		DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA	

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.				CÓDIGO: CO-GC-GB-01
					Página 23 de 86
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/04/2026	SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS				Versión: 8.0
TIPO DE PROCESO				ESTATUS DEL DOCUMENTO	
Estratégico:	☒	Operativo:	☐	Apoyo:	☐
Propuesto:	☒	Aprobado:	☒	Publicado:	☒

3.- Cumplimiento de normas de prevención de lavado de activos: La Cooperativa en su calidad de institución financiera popular y solidaria, cumplirá toda la normativa relacionada con la prevención de lavado de activos proveniente de actividades relacionadas con el narcotráfico y otros delitos, en un proceso de mejora continua para prevenir que la Institución, sus socios, clientes, usuarios, directivos, gerencia, empleados, proveedores y demás partes relacionadas puedan utilizar a la Cooperativa para tales fines.

4. Responsabilidad social: La Cooperativa asume como obligación ética su responsabilidad social; entendida como la contribución al desarrollo sostenible de las comunidades en las que opera, midiendo su impacto en el medio ambiente, aplicando la equidad social y buena gobernanza que garantizará el respetuoso uso de los recursos de sus socios.

En las relaciones de la Cooperativa con los distintos grupos de interés con los que se relaciona, se orientará a alcanzar beneficios de un comportamiento socialmente responsable que le permita operar de manera eficaz.

La Cooperativa procurará que sus planes estratégicos y operativos estén alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, promocionando mecanismos para asegurar la equidad y paridad de género, las inversiones inclusivas, iniciativas de inclusión financiera para mujeres y grupos vulnerables y todos los mecanismos para mejorar las condiciones de vida digna de todos sus integrantes y relacionados.

Artículo 25.- Compromisos mutuos de la Cooperativa Santa Anita con sus integrantes:

La Cooperativa y sus integrantes asumen al menos los siguientes compromisos mutuos:

1.- Ambiente adecuado para el desarrollo de sus actividades: Todas las oficinas de la Cooperativa contarán con medios de seguridad adecuados y deberán ofrecer un ambiente saludable para los empleados, trabajadores socios, clientes y público en general; por lo tanto, se exigirá el cumplimiento estricto de las normas relativas a estos aspectos, así

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	<table><tr><td>ALMACENAMIENTO</td><td>TIPO DE DOCUMENTO</td></tr><tr><td>INTRANET: IMPRESO:</td><td>DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA</td></tr></table>	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO	INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA
ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO						
INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA						

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.				CÓDIGO: CO-GC-GB-01
					Página 24 de 86
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/04/2026	SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS				Versión: 8.0
TIPO DE PROCESO				ESTATUS DEL DOCUMENTO	
Estratégico:	☒	Operativo:	☐	Apoyo:	☐
Propuesto:	☒	Aprobado:	☒	Publicado:	☒

como también, la administración eficiente de los recursos internos destinados para este fin. La Cooperativa hará los esfuerzos necesarios para que quienes interactúan con la Institución tengan el mejor ambiente físico, trato con calidad y calidez que incentive desarrollar sus mejores capacidades.

2.- Prevalencia del ser humano por sobre el capital: La Cooperativa en la adopción de las decisiones que involucren el bienestar de las personas o el beneficio económico o material que podría percibir la Institución, adoptará las medidas en las que prevalezca el bienestar de las personas por sobre el rédito económico.

3.- Capacitación permanente: La Cooperativa en aplicación del quinto principio universal del Cooperativismo aplicará círculos virtuosos de capacitación y formación a los socios, clientes, directivos, gerente, empleados y personas relacionadas, en temas trascendentes y vinculados con la actividad de intermediación financiera.

4.- Garantías de debido proceso y derecho a la defensa: La Cooperativa en su normativa interna garantizará a sus integrantes y partes relacionadas, en procesos sancionadores, que aplicará mecanismos que garantizarán el debido proceso, el derecho a la defensa y las garantías que establece la normativa vigente.

5.- Igualdad de trato y prácticas laborales justas: En cumplimiento de los deberes patronales y con fundamento en la normativa laboral vigente la Cooperativa aplicará a sus empleados y trabajadores las mejores prácticas laborales, justas, basadas en criterios de igualdad de oportunidades y fundamentada en la capacidad, perfil técnico y mérito profesional de las personas, generando un ambiente que promueva la igualdad de oportunidades de trabajo y crecimiento profesional.

6.- Lealtad y Cordialidad: Los directivos, gerente, empleados y trabajadores de la Cooperativa deberán mostrar una permanente actitud de cooperación, respeto y cultura de servicio para con los socios, clientes, personas relacionadas y compañeros de trabajo, en la ejecución de sus actividades profesionales, enmarcada en sus funciones y las disposiciones emanadas de los organismos directivos y gerencia.

7.- Cooperación e información fidedigna: Los empleados y trabajadores de la Cooperativa deberán mantener informados del trabajo en curso a quienes tengan relación con el mismo. Compartirán información relevante a los puestos jerárquicos superiores o

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	<table><tr><td>ALMACENAMIENTO</td><td>TIPO DE DOCUMENTO</td></tr><tr><td>INTRANET: IMPRESO:</td><td>DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA</td></tr></table>	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO	INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA
ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO						
INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA						

 Santa Anita COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.						CÓDIGO: CO-GC-GB-01				
							Página 25 de 86				
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/04/2026	SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS						Versión: 8.0				
TIPO DE PROCESO						ESTATUS DEL DOCUMENTO					
Estratégico:	X	Operativo:		Apoyo:		Propuesto:	X	Aprobado:	X	Publicado:	X

compañeros que dependan de su gestión, proporcionando datos exactos y relevantes de las transacciones realizadas.

8.- Comunicación Interna: Las comunicaciones internas estarán orientadas fundamentalmente al ejercicio de sus funciones, respetarán el nivel jerárquico para llegar a los niveles gerenciales o de directivos, remitiendo una copia a los empleados que tengan relación con el objeto de su comunicación. No se utilizarán copias ocultas en la comunicación interna.

CAPÍTULO VII

DE LA RELACIÓN CON SOCIOS, CLIENTES Y USUARIOS FINANCIEROS

Artículo 26.- Relación con socios, clientes y usuarios financieros:

Para la Cooperativa sus socios, clientes y usuarios financieros son su principal activo, por lo que su aspiración es establecer relaciones perdurables, sobre la base de interrelación recíproca y confianza mutua.

La Cooperativa aporta valor mediante la prestación eficiente y oportuna de productos y servicios financieros, no financieros y de responsabilidad social adecuados a las necesidades de sus socios, clientes y usuarios financieros.

La Cooperativa demanda de sus socios, clientes y usuarios financieros, un comportamiento y una gestión ceñidas al estricto cumplimiento de las normas legales, y de manera especial las relativas a la Prevención, Detección y Erradicación del delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de delitos.

Los trabajadores y empleados que mantengan relación directa con los socios deberán enmarcarse en los principios de ética y conducta al brindarles productos y servicios financieros, cumpliendo las normas antisoborno.

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	ALMACENAMIENTO		TIPO DE DOCUMENTO	
			INTRANET: IMPRESO:		DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA	

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.					CÓDIGO: CO-GC-GB-01					
						Página 26 de 86					
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/04/2026		SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS					Versión: 8.0				
TIPO DE PROCESO					ESTATUS DEL DOCUMENTO						
Estratégico:	X	Operativo:		Apoyo:		Propuesto:	X	Aprobado:	X	Publicado:	X

Artículo 27.- Ambiente anticorrupción:

La Cooperativa no tolera el soborno, la corrupción, actitudes que vayan en contra de los valores institucionales; las actividades financieras y contrataciones se realizarán con los más altos estándares legales, morales y éticos.

La Cooperativa expedirá y mantendrá políticas anticorrupción y antisoborno y declara el compromiso de actuar ética y transparentemente, con una filosofía que no tolerará y sancionará los actos que contraríen sus principios organizacionales.

Artículo 28.- Trato equitativo:

Se exigirá de los empleados, responsables de las Jefaturas y Áreas el cumplimiento de los procedimientos internos establecidos, aplicando la misma agilidad, confidencialidad y prudencia con todos los socios, clientes y usuarios sin preferencias o distinción alguna.

Se ofrecerá a las personas que soliciten los productos y servicios de la Cooperativa, sin distinción ni condición, el más alto grado de asesoramiento profesional por parte de todos quienes forman parte de la Cooperativa.

Artículo 29.- Actividades diferentes al objeto social de la Cooperativa:

La Cooperativa no realizará actividades económicas diferentes a las establecidas en su objeto social.

Como principio ético no realizará ninguna clase de operaciones o negocios con personas naturales o jurídicas que se aparten de las normas éticas y legales mencionadas en este Código, de manera especial para la captación de recursos económicos.

Está prohibido ofrecer bienes o servicios no autorizados por la Cooperativa y se rechazará y de ser posible sancionará actos que se realicen bajo cualquier tipo de influencia, presión o imposición que efectúen socios, clientes o usuarios financieros para conseguir condiciones privilegiadas o excepcionales.

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	<table><tr><td>ALMACENAMIENTO</td><td>TIPO DE DOCUMENTO</td></tr><tr><td>INTRANET: IMPRESO:</td><td>DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA</td></tr></table>		ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO	INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA
ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO							
INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA							

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.				CÓDIGO: CO-GC-GB-01
					Página 27 de 86
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/04/2026	SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS				Versión: 8.0
TIPO DE PROCESO				ESTATUS DEL DOCUMENTO	
Estratégico:	☒	Operativo:	☐	Apoyo:	☐
Propuesto:	☒	Aprobado:	☒	Publicado:	☒

CAPÍTULO VIII

DE LAS RELACIONES LABORALES

Artículo 30.- Igualdad de trato y prácticas laborales justas:

La Cooperativa en su calidad de empleador cumplirá como mínimo con los deberes patronales establecidas en el Código de Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo; aplicará a los trabajadores y empleados prácticas laborales justas, basadas en su talento y desempeño, ofreciendo a todas iguales oportunidades de trabajo y desarrollo profesional.

- La Cooperativa reconocerá y aplicará las disposiciones normativas internas y externas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- La Cooperativa promoverá procesos de selección y contratación de personal abiertos, basados en metodologías de valoración objetiva, que considere la cualificación profesional, experiencia y la capacidad de los candidatos.
- En las laborales cotidianas, los trabajadores de la COAC Santa Anita Ltda., emplearán su horario de trabajo únicamente para actividades inherentes a su cargo, cumpliendo sus deberes y funciones de manera eficiente, con toda predisposición; a fin de contribuir al logro de los planes operativos y estratégicos institucionales.
- La institución promoverá la formación del personal, otorgará capacitación continua relacionada con la actividad de la Cooperativa y fomentará el plan de carrera.
- La Cooperativa a través de una política de evaluación basada en el desempeño y el logro de objetivos, fomentará el desarrollo profesional de sus trabajadores y empleados.
- Los trabajadores y empleados de la Cooperativa no podrán recibir consideraciones especiales con respecto a las condiciones de empleo, sobre la base de relaciones familiares o personales que los vincule con personas dotadas de autoridad interna o externa.

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	<table><tr><td>ALMACENAMIENTO</td><td>TIPO DE DOCUMENTO</td></tr><tr><td>INTRANET: IMPRESO:</td><td>DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA</td></tr></table>	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO	INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA
ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO						
INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA						

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.						CÓDIGO: CO-GC-GB-01				
							Página 28 de 86				
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/04/2026		SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS						Versión: 8.0			
TIPO DE PROCESO						ESTATUS DEL DOCUMENTO					
Estratégico:	X	Operativo:		Apoyo:		Propuesto:	X	Aprobado:	X	Publicado:	X

- Es prohibido mantener relaciones sentimentales y comerciales entre los trabajadores y empleados que representen conflicto de interés dentro de las dependencias de la Cooperativa; y en caso de que se presenten deben ser puestas en conocimiento del Gerente para ser resuelto.
- El personal que se desvincula de la Cooperativa cumplirá con las disposiciones y procedimientos establecidos en los Reglamentos y manuales institucionales en especial en lo relacionado con el manejo de información; el departamento de Talento Humano vigilará su cumplimiento.

Artículo 31.- Cooperación e información fidedigna;

Los empleados, trabajadores y personal contratado por servicios profesionales deben realizar sus tareas y responsabilidades con una productividad óptima, así como respetar los plazos establecidos para el cumplimiento de sus funciones, los horarios asignados y las citas comprometidas.

Actos como ocultar información a los superiores o compañeros, especialmente con el propósito de obtener un beneficio personal, proporcionar datos falsos, inexactos o distorsionados, actos o intentos de soborno, negarse a colaborar con los proyectos internos presentando cualquier tipo de obstrucción para la realización de estos, resultan actitudes contrarias a los principios éticos que serán sancionados por Gerencia conforme a lo establecido en el presente Código de Ética.

Artículo 32.- Comunicación interna:

Para el envío de comunicaciones internas, se deberá mantener el respeto y cordialidad entre todos los niveles jerárquicos. Igualmente se enviará una copia al trabajadores y empleados que tenga relación con la comunicación remitida.

Las instrucciones verbales o escritas que impartan los Jefes o Supervisores a los trabajadores y empleados deberán ser respetuosas, concisas y comprensibles.

Artículo 33.- Prevención de riesgos laborales:

La Cooperativa establecerá una cultura de seguridad y salud ocupacional, planes de emergencia y simulacros, conformación de Comités Paritarios, identificación, medición,

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026		
			ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
			INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.					CÓDIGO: CO-GC-GB-01					
						Página 29 de 86					
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN:18/04/2026			SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS					Versión: 8.0			
TIPO DE PROCESO					ESTATUS DEL DOCUMENTO						
Estratégico:	X	Operativo:		Apoyo:		Propuesto:	X	Aprobado:	X	Publicado:	X

evaluación y control de riesgos que le determine la normativa y a su vez los empleados, trabajadores y personal contratado en servicios profesionales se adherirán a las normas y cultura de seguridad en beneficio mutuo y de la Cooperativa.

Artículo 34.- Consumo de sustancias alcohólicas, estupefacientes y psicotrópicas:

Es prohibido a todos los integrantes de la Cooperativa, en todo momento el consumo, venta, fabricación, distribución, posesión o utilización de alcohol o sustancias ilegales, al igual que fumar en las instalaciones de la Cooperativa, poseer o encontrarse bajo los efectos del alcohol o sustancias estupefacientes y psicotrópicas en las instalaciones de la Cooperativa.

Artículo 35.- Respeto a la dignidad y privacidad de los empleados y trabajadores:

La Cooperativa respeta la libertad, dignidad y privacidad de sus trabajadores, empleados y personas contratadas en servicios profesionales

Serán sancionados como faltas muy graves los actos de hostigamiento y discriminación hacia los empleados o trabajadores basados en las diversidades, credo, género, edad, capacidades diferentes, orientación sexual, color, género, nacionalidad, o cualquier otra razón política, ideológica, social, filosófica, etc.

Queda prohibido y será sancionado como falta muy grave todo acto de violencia, en todas sus formas, en contra de empleados y trabajadores realizado por integrantes o personas relacionadas con la Cooperativa.

Quien conocerá y de ser el caso sancionará los actos señalados en este artículo es la Gerencia que aplicará las disposiciones establecidas en el presente Código de Ética.

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	ALMACENAMIENTO		TIPO DE DOCUMENTO	
			INTRANET: IMPRESO:		DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA	

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.				CÓDIGO: CO-GC-GB-01
					Página 30 de 86
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/04/2026	SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS				Versión: 8.0
TIPO DE PROCESO				ESTATUS DEL DOCUMENTO	
Estratégico:	☒	Operativo:	☐	Apoyo:	☐
Propuesto:	☒	Aprobado:	☒	Publicado:	☒

CAPÍTULO IX

DE LA NO DISCRIMINACIÓN Y ACOSO

Artículo 36.- Respeto a la diversidad y dignidad de las personas:

La Cooperativa respeta la libertad, dignidad, diversidad y privacidad de sus trabajadores, empleados y socios, clientes, directivos, partes relacionadas, valorando las identidades y diferencias de las personas.

Se prohíbe cualquier tipo de actos de hostigamiento, denigración o discriminación, que provengan de cualquier integrante o relacionado con la Cooperativa; no serán tolerados dichos actos ya que son actos de discriminación injustificados por la etnia, credo, edad, capacidades diferentes, orientación sexual, género, nacionalidad, condición de salud, orientación política o ideológica, social o filosófica o de cualquier otra índole.

La Cooperativa sancionará como falta muy grave todo acto de discriminación o violencia conforme a lo señalado en el inciso previo ya sea que se produzcan dentro o fuera de sus instalaciones, podrán ser conocidas y tramitadas por denuncias o por propia iniciativa de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos como organismo tramitador y sancionador acorde a lo señalado en este Código.

Artículo 37.- Intimidación y acoso:

Se prohíbe y será considerado falta muy grave todo tipo de comportamiento, sea verbal (comentarios y actos denigrantes, burlas, amenazas, difamaciones, juicios de valor, entre otros), físico (contacto inadecuado u ofensivo), visual (intimidante, difusión de imágenes, gestos) u otras manifestaciones indeseables que tengan como consecuencia lo siguiente:

- a. Acoso Laboral: Se prohíben actos y comportamientos sistemáticos y repetitivos que tienen como objetivo producir ofensas, discriminación, miedo, terror, desprecio o desánimo en el trabajador.
- b. Acoso Sexual: Se prohíbe solicitar o conceder favores que puedan tener carácter o intención sexual, prevaleciendo de una superioridad laboral o afectando de cualquier modo la dignidad de la mujer o del hombre en el trabajo.

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	<table><tr><td>ALMACENAMIENTO</td><td>TIPO DE DOCUMENTO</td></tr><tr><td>INTRANET: IMPRESO:</td><td>DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA</td></tr></table>	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO	INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA
ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO						
INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA						

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.						CÓDIGO: CO-GC-GB-01				
							Página 31 de 86				
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/04/2026		SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS						Versión: 8.0			
TIPO DE PROCESO						ESTATUS DEL DOCUMENTO					
Estratégico:	X	Operativo:		Apoyo:		Propuesto:	X	Aprobado:	X	Publicado:	X

- c. Consecuencias de Acoso o de Intimidación: Actitudes de esta naturaleza, explícita o implícita, se considerarán falta grave y podrán ser causa para la separación del Colaborador y Empleado o de tratarse de los miembros de los Consejos la remoción en cualquiera de las formas contempladas en la ley, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a las que quede expuesto el infractor.

Esta prohibición aplicará tanto en las relaciones jerárquicas de directivos como entre compañeros de trabajo y se extiende igualmente en la relación con socios, clientes, proveedores o público en general.

Ningún trabajador y empleado de la Cooperativa será objeto de sanción o perjuicio alguno por impedir, detener o denunciar actos de acoso o intimidación.

CAPÍTULO X

ÉTICA EN CAPTACIONES DE RECURSOS

Artículo 38.- Ética en la captación de recursos. –

1. La Cooperativa establece los siguientes lineamientos para garantizar prácticas transparentes y responsables en la captación de recursos;
2. Las captaciones se realizarán al amparo de la normativa vigente y se propenderá a que provengan de entidades alineadas a los valores, principios, misión y visión de la Cooperativa.
3. Cuando realice la contratación de personal que se encargará de los procesos de captación de recursos no pondrá como requisito o habilidad a evaluar para la contratación, el que el postulante tenga una cartera de clientes de trabajos anteriores en el sistema financiero nacional.
4. No recibirá depósitos de socios, clientes o inversiones de instituciones nacionales o extranjeras que se nieguen a cumplir con las normas de prevención de lavado de activos y que no tengan implementados sistemas de prevención de lavado de activos conforme a la normativa nacional e internacional que regule el tema.

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
			INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.					CÓDIGO: CO-GC-GB-01					
						Página 32 de 86					
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN:18/04/2026		SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS					Versión: 8.0				
TIPO DE PROCESO					ESTATUS DEL DOCUMENTO						
Estratégico:	X	Operativo:		Apoyo:		Propuesto:	X	Aprobado:	X	Publicado:	X

5. La Cooperativa establece como obligación permanente y actualizada la de revelar las tasas de interés que, según los montos y plazos, pagará por las captaciones de sus socios conforme a lo fijado por el Consejo de Administración.
6. La gestión de captación de recursos excepcionalmente y en casos de extrema necesidad de liquidez para la Cooperativa, podrá pagar una comisión por la gestión de captación, pero siempre que los recursos efectivamente hayan ingresado a la Institución cumpliendo todos los requisitos establecidos en la normativa vigente.

CAPÍTULO XI

DEBERES Y PROHIBICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 39.- Deberes y prohibiciones de socios y clientes de la Cooperativa:

Los socios y clientes de la Cooperativa tendrán al menos los siguientes deberes y prohibiciones éticos:

DEBERES ÉTICOS:

1. Evitar cualquier situación que pudiera suscitar conflicto de intereses con la Cooperativa;
2. Entregar y actualizar la información que la Cooperativa le requiera en especial la relacionada con los procesos de prevención de lavado de dinero;
3. Informar a la Cooperativa sobre transacciones con errores que podrían generar pérdidas para la Cooperativa y beneficio indebido para el socio o cliente;
4. Dar las facilidades para que el auditor interno, auditor externo o personal de la Cooperativa realicen trabajos de verificaciones de transacciones o de información relacionada con la prevención de lavado de activos.
5. Advertir oportunamente a la Cooperativa sobre riesgos a los que podría estar expuesta en el cumplimiento de sus actividades.

PROHIBICIONES ETICAS:

1. Intentar obtener beneficios personales no contemplados en las operaciones de la Cooperativa, ya sea a través de actos de coacción o a través de la entrega de presentes a empleados o directivos,

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:		
f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026		
			ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
			INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.				CÓDIGO: CO-GC-GB-01
					Página 33 de 86
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/04/2026	SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS				Versión: 8.0
TIPO DE PROCESO				ESTATUS DEL DOCUMENTO	
Estratégico:	☒	Operativo:	☐	Apoyo:	☐
Propuesto:	☒	Aprobado:	☒	Publicado:	☒

2. Difundir información falsa en contra de la Cooperativa con la finalidad de menoscabar la confianza de los socios y clientes o que le generen un alto riesgo reputacional;
3. Instar a los socios, clientes y público en general de la Cooperativa a que se retiren de la institución o incumplan sus obligaciones financieras;
4. Instar a los socios a no participar en los procesos electorales de la Cooperativa o no aceptar injustificadamente las designaciones para integrar los organismos directivos, comisiones o comités a los que fuere designado.

Artículo 40.- Deberes y prohibiciones de los representantes de la Asamblea General:

Los representantes de la Asamblea General principales y suplentes tendrán al menos los siguientes deberes y prohibiciones éticos:

DEBERES ÉTICOS:

1. Asistir a las Asambleas Generales a las que sea convocado por la Cooperativa o informar a tiempo su inasistencia para que se convoque al respectivo suplente.
2. Orientar su actuación en la Asamblea General buscando el bien común de los socios por sobre su interés particular.
3. Revisar, analizar y de ser el caso solicitar aclaraciones a Presidente o Gerente sobre los expedientes o informes que le remita la Cooperativa previo a la realización de las Asambleas Generales.
4. Participar en las reuniones, asambleas, capacitaciones y actividades organizadas por la Cooperativa.
5. Suscribir los convenios de confidencialidad, compromiso ético y otros que la Cooperativa le requiera en calidad de representante.
6. Evitar cualquier situación que pudiera suscitar conflicto de intereses con la Cooperativa.
7. Abstenerse en mocionar, apoyar mociones o votar a favor de resoluciones que sean contrarias al objeto social de la Cooperativa, que no sean facultad de la Asamblea General o sean contrarias a la normativa vigente.
8. Mocionar y elegir como miembros de los órganos de administración y control a los representantes con los mejores perfiles y que demuestren interés en asumir las funciones.

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	<table><tr><td>ALMACENAMIENTO</td><td>TIPO DE DOCUMENTO</td></tr><tr><td>INTRANET: IMPRESO:</td><td>DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA</td></tr></table>	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO	INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA
ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO						
INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA						

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.					CÓDIGO: CO-GC-GB-01					
						Página 34 de 86					
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN:18/04/2026			SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS					Versión: 8.0			
TIPO DE PROCESO					ESTATUS DEL DOCUMENTO						
Estratégico:	X	Operativo:		Apoyo:		Propuesto:	X	Aprobado:	X	Publicado:	X

9. No aceptar la nominación para integrar los organismos de administración y control de la Cooperativa por estar inmerso en una de las prohibiciones para ser elegido a dichos puestos directivos.
10. En la resolución de temas puestos en consideración de la Asamblea General resolver anteponiendo el interés de la Cooperativa por sobre los intereses particulares del representante.
11. Cuando mocionare el rechazo de informes de gestión de los Consejos o Gerencia, presentar los fundamentos de hecho y de derecho.

PROHIBICIONES ETICAS:

1. Difundir información con sigilo, reserva, restringida o de datos personales protegidos por la ley, entregados por la Cooperativa en su calidad de representante.
2. Instigar al abandono de los representantes que participen en las Asambleas Generales convocadas por la Cooperativa para dejarle sin quórum y termine la reunión sin cumplir el orden del día.
3. Promover la elección de representantes como vocales de los Consejos a personas que no cumplen los requisitos, no tiene el perfil profesional financiero, no cumpla con la paridad de género o no se hallaren presentes en la Asamblea General al momento de la elección.
4. Emitir y difundir información falsa en contra de la Cooperativa y sus integrantes con la finalidad de generar riesgo reputacional o como medio para promocionarse para ser elegido como vocal de los Consejos.
5. Promover el retiro de los socios de la Cooperativa o instarlos a que incumplan el pago de sus créditos.
6. Ofrecer a los socios de la Cooperativa la rebaja de tasas de interés de las operaciones de crédito, condonaciones de deudas o la entrega de beneficios que no son competencia de la Asamblea General.
7. Ofrecer a los socios o personas particulares contrataciones como empleados o proveedores de la Cooperativa.

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	<table><tr><td>ALMACENAMIENTO</td><td>TIPO DE DOCUMENTO</td></tr><tr><td>INTRANET: IMPRESO:</td><td>DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA</td></tr></table>		ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO	INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA
ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO							
INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA							

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.				CÓDIGO: CO-GC-GB-01
					Página 35 de 86
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/04/2026	SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS				Versión: 8.0
TIPO DE PROCESO				ESTATUS DEL DOCUMENTO	
Estratégico:	☒	Operativo:	☐	Apoyo:	☐
Propuesto:	☒	Aprobado:	☒	Publicado:	☒

8. Mocionar, apoyar las mociones o votar a favor del rechazo de los informes de gestión sin que se presenten los fundamentos de hecho y de derecho que lo sustenten.
9. Reunirse externamente con proveedores o posibles proveedores de la Cooperativa.

Artículo 41.- Deberes y prohibiciones de los vocales del consejo de administración:

Los vocales del Consejo de Administración de la Cooperativa tendrán al menos los siguientes deberes y prohibiciones éticos:

DEBERES ÉTICOS:

1. Asistir a las reuniones del Consejo de Administración a las que sea convocado por la Cooperativa o informar oportunamente su inasistencia para que se convoque al respectivo vocal suplente.
2. Orientar su actuación en las reuniones del Consejo de Administración y de la Asamblea General buscando el bien común de los socios por sobre su interés particular.
3. Participar en las reuniones de las Comisiones o Comités que en calidad de vocal del Consejo de Administración haya sido designado.
4. Capacitarse en el ejercicio de sus funciones como directivo de una cooperativa de ahorro y crédito, institución financiera popular y solidaria.
5. Suscribir los convenios de confidencialidad, compromiso ético, patrimoniales, formularios de parentesco y otros que la Cooperativa le requiera en calidad de vocal del Consejo de Administración.
6. Evitar cualquier situación que pudiera suscitar conflicto de intereses con la Cooperativa, en especial promover la contratación de parientes o personas recomendadas.
7. Abstenerse en mocionar, apoyar mociones o votar a favor de resoluciones que sean contrarias al objeto social de la Cooperativa, que no sean facultad del Consejo de Administración o contrarias a la normativa vigente.
8. Mocionar y elegir como miembros de Comisiones y Comités a los representantes o socios con los mejores perfiles y que demuestren interés en asumir las funciones.

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	<table><tr><td>ALMACENAMIENTO</td><td>TIPO DE DOCUMENTO</td></tr><tr><td>INTRANET: IMPRESO:</td><td>DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA</td></tr></table>	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO	INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA
ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO						
INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA						

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.				CÓDIGO: CO-GC-GB-01
					Página 36 de 86
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/04/2026	SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS				Versión: 8.0
TIPO DE PROCESO				ESTATUS DEL DOCUMENTO	
Estratégico:	☒	Operativo:	☐	Apoyo:	☐
Propuesto:	☒	Aprobado:	☒	Publicado:	☒

9. Ejercer sus funciones con rectitud, compromiso, imparcialidad, discreción y con un adecuado apetito al riesgo, sin atender a ningún tipo de presión o interés personal.
10. Capacitarse en los temas que conocen y resuelven las Comisiones o Comités a los cuales sea designado en calidad de vocal del Consejo de Administración convirtiéndose en un enlace entre la Comisión o Comité con el Consejo de Administración.
11. Aplicar las normas de ética tanto en sus actuaciones personales como profesionales.
12. Asumir los roles y obligaciones de competencia del Consejo de Administración y respetar los roles y obligaciones de los demás organismos directivos y Gerencia.
13. Guardar coherencia con las actuaciones y resoluciones adoptadas como miembro de Comisiones o Comités y las actuaciones, mociones y resoluciones que se adopten como vocal del Consejo de Administración.
14. Poner en conocimiento de la instancia correspondiente de la Cooperativa sobre la existencia de actos u omisiones que pudieren constituir faltas graves o muy graves en la Cooperativa.
15. Informar oportunamente que su función como vocal del Consejo de Administración podría generar conflicto de intereses con la Cooperativa, cualquiera sea el motivo.
16. Declarar la existencia de relaciones directas o indirectas que mantenga el vocal del Consejo de Administración con proveedores especialmente en procesos de contratación y otras decisiones dentro de su ámbito de acción.
17. Dimitir si su permanencia como vocal del Consejo de Administración le generaría a la Cooperativa un alto riesgo reputacional, operativo o legal.
18. Informar oportunamente a Presidencia que se hallaría inmerso en una de las inhabilidades sobrevivientes para cumplir las funciones de vocal del Consejo de Administración establecidas en el COMYF, LOEPS, en la normativa emitida por la Junta de Política y Regulación Financiera o Monetaria o por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	<table><tr><td>ALMACENAMIENTO</td><td>TIPO DE DOCUMENTO</td></tr><tr><td>INTRANET: IMPRESO:</td><td>DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA</td></tr></table>	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO	INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA
ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO						
INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA						

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.					CÓDIGO: CO-GC-GB-01					
						Página 37 de 86					
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN:18/04/2026			SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS					Versión: 8.0			
TIPO DE PROCESO					ESTATUS DEL DOCUMENTO						
Estratégico:	X	Operativo:		Apoyo:		Propuesto:	X	Aprobado:	X	Publicado:	X

PROHIBICIONES ETICAS:

1. Reunirse externamente con proveedores o posibles proveedores de la Cooperativa.
2. Integrar simultáneamente organismos de gobierno, administración o control en otras cooperativas de ahorro y crédito, cajas de ahorro, cajas comunales o cualquier otra institución financiera o empresas de seguros privados o brókeres de seguros.
3. Difundir información con sigilo, reserva, restringida o de datos personales protegidos por la ley, entregados por la Cooperativa en su calidad de vocal del Consejo de Administración.
4. Instigar a los vocales del Consejo de Administración para que no asistan o que abandonen las sesiones convocadas por el Presidente de la Cooperativa.
5. Promover la elección de representantes o socios como miembros de Comités o Comisiones a personas que no cumplirían los requisitos establecidos en la normativa.
6. Emitir y difundir información falsa en contra de la Cooperativa, Consejo de Administración y sus integrantes con la finalidad de generar riesgo reputacional o como medio para promocionarse para ser elegido como Presidente de la Cooperativa.
7. Promover el retiro de los socios de la Cooperativa o instarlos a que incumplan el pago de sus créditos.
8. Ofrecer a los socios de la Cooperativa la rebaja de tasas de interés de las operaciones de crédito, condonaciones de deudas o la entrega de beneficios afectando los indicadores de solvencia y prudencia financiera.
9. Ofrecer a los socios o personas particulares contrataciones como empleados o proveedores de la Cooperativa.
10. Asumir roles y tomar decisiones que le corresponderían a la Asamblea General, Consejo de Vigilancia o Gerencia.
11. Emitir y difundir información falsa en contra de la Cooperativa y sus integrantes con la finalidad de generar riesgo reputacional.

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	ALMACENAMIENTO		TIPO DE DOCUMENTO	
			INTRANET: IMPRESO:		DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA	

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.					CÓDIGO: CO-GC-GB-01					
						Página 38 de 86					
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/04/2026			SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS					Versión: 8.0			
TIPO DE PROCESO					ESTATUS DEL DOCUMENTO						
Estratégico:	X	Operativo:		Apoyo:		Propuesto:	X	Aprobado:	X	Publicado:	X

12. Incidir en la contratación o desvinculación de empleados o trabajadores de la Cooperativa que son potestad de Gerencia.
13. Incidir en la realización de pasantías internacionales que no sean necesarias o beneficiosas para la Cooperativa o que se efectúen estando próximos a terminar sus períodos como vocales en el Consejo de Administración.
14. Prorrogarse en las funciones de vocal del Consejo de Administración, cualquiera sea la razón.
15. Obstruir de cualquier forma el trabajo del organismo electoral encargado de la elección de los representantes a la Asamblea General.
16. Adoptar resoluciones con impacto financiero en la Cooperativa sin contar con informes técnicos entregados por Gerencia.
17. Utilizar la calidad de vocal del Consejo de Administración para obtener beneficios en depósitos o en la obtención de créditos no otorgados a los socios en general.
18. Reunirse externamente con proveedores o posibles proveedores de la Cooperativa.
19. Reunirse externamente con trabajadores y ex trabajadores de la Cooperativa para obtener información sensible y privada.

Artículo 42.- Deberes y prohibiciones de los vocales del Consejo de Vigilancia:

Los vocales que integren el Consejo de Vigilancia tendrán al menos los siguientes deberes y prohibiciones éticos:

DEBERES ÉTICOS:

1. Ejercer sus funciones con rectitud, compromiso, imparcialidad, con criterio técnico de control interno, orientado a asesorar al Consejo de Administración y Gerencia en el cumplimiento de las normas de control interno.
2. Capacitarse en el ejercicio de sus funciones de organismo de control interno de una cooperativa de ahorro y crédito institución financiera popular y solidaria.
3. Evitar cualquier situación que pudiera generar un conflicto de intereses con la Cooperativa.

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	<table><tr><td>ALMACENAMIENTO</td><td>TIPO DE DOCUMENTO</td></tr><tr><td>INTRANET: IMPRESO:</td><td>DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA</td></tr></table>		ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO	INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA
ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO							
INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA							

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.					CÓDIGO: CO-GC-GB-01					
						Página 39 de 86					
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN:18/04/2026			SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS					Versión: 8.0			
TIPO DE PROCESO					ESTATUS DEL DOCUMENTO						
Estratégico:	X	Operativo:		Apoyo:		Propuesto:	X	Aprobado:	X	Publicado:	X

4. Aplicar las normas de ética tanto en sus actuaciones personales como profesionales.
5. Asumir los roles y obligaciones de competencia del Consejo de Vigilancia y respetar los roles y obligaciones de los demás organismos directivos y Gerencia.
6. Informar a la Presidencia del Consejo de Administración o a Gerencia cuando detectaren el cometimiento de actos de integrantes de la Cooperativa que podrían constituir faltas leves, faltas graves o muy graves que ameritarían la realización de procesos sancionadores.
7. Agotar las instancias internas para resolución de conflictos conforme a lo establecido en la normativa vigente.
8. Informar oportunamente al Presidente de su Consejo que se hallaría inmerso en una de las inhabilidades sobrevinientes para cumplir las funciones de vocal del Consejo de Vigilancia establecidas en el COMYF, LOEPS o en la normativa emitida por la Junta de Política y Regulación Financiera o Monetaria o por la SEPS.

PROHIBICIONES ETICAS:

1. Utilizar su función para hostigar o perseguir sin ningún motivo a vocales del Consejo de Administración, Gerencia o empleados.
2. Integrar simultáneamente organismos de gobierno, administración o control en otras cooperativas de ahorro y crédito, cajas de ahorro, cajas comunales o cualquier otra institución financiera o empresas de seguros privados o brókeres de seguros.
3. Difundir información con sigilo, reserva, restringida o de datos personales protegidos por la ley, contenidos en informes de control interno que reciba o elabore en su calidad de vocal del Consejo de Vigilancia.
4. Utilizar la calidad de vocal del Consejo de Vigilancia para obtener beneficios en depósitos o en la obtención de créditos no otorgados a los socios en general.
5. Asumir roles y tomar decisiones que le corresponderían a la Asamblea General, Consejo de Administración o Gerencia.

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
			INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.					CÓDIGO: CO-GC-GB-01					
						Página 40 de 86					
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN:18/04/2026			SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS					Versión: 8.0			
TIPO DE PROCESO					ESTATUS DEL DOCUMENTO						
Estratégico:	X	Operativo:		Apoyo:		Propuesto:	X	Aprobado:	X	Publicado:	X

6. Incidir en la contratación o disponer la desvinculación de empleados o trabajadores de la Cooperativa que son potestad de Gerencia.
7. Incidir en la realización de pasantías internacionales que no sean necesarias o beneficiosas para la Cooperativa o que se efectúen estando próximos a terminar sus funciones en el Consejo de Vigilancia.
8. Reunirse externamente con proveedores o posibles proveedores de la Cooperativa.
9. Reunirse externamente con trabajadores y ex trabajadores de la Cooperativa para obtener información sensible y privada.

Artículo 43.- Deberes y prohibiciones de Gerencia:

El Gerente de la Cooperativa tendrá al menos los siguientes deberes y prohibiciones éticos:

DEBERES ÉTICOS:

1. Ejercer sus funciones con rectitud, compromiso, imparcialidad, discreción, con un adecuado apetito al riesgo, sin atender a ningún tipo de presión de los socios, clientes, organismos directivos o empleados de la Cooperativa.
2. Informar en los formatos y tiempos que establece la normativa vigente el cumplimiento de sus actividades y funciones al Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Asamblea General y organismo de control.
3. Evitar cualquier situación que pudiera generar un conflicto de intereses en forma personal o de la Cooperativa con los socios y sus organismos directivos.
4. Aplicar las normas de ética tanto en sus actuaciones personales como profesionales como Gerente.
5. Asumir los roles y obligaciones de competencia de la Gerencia, respetando los roles y obligaciones de la Asamblea General, Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia.
6. Guardar coherencia con las actuaciones y resoluciones adoptadas como miembro de Comisiones o Comités y las actuaciones e informaciones emitidos al Consejo de Administración y Asamblea General.

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	<table><tr><td>ALMACENAMIENTO</td><td>TIPO DE DOCUMENTO</td></tr><tr><td>INTRANET: IMPRESO:</td><td>DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA</td></tr></table>		ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO	INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA
ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO							
INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA							

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.					CÓDIGO: CO-GC-GB-01					
						Página 41 de 86					
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN:18/04/2026			SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS					Versión: 8.0			
TIPO DE PROCESO					ESTATUS DEL DOCUMENTO						
Estratégico:	X	Operativo:		Apoyo:		Propuesto:	X	Aprobado:	X	Publicado:	X

7. Informar al Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia o Comisión de Resolución de Conflictos cuando llegare a tener conocimiento de actos cometidos por integrantes de la Cooperativa que podrían ser sancionados conforme a lo establecido en la normativa vigente.
8. Informar oportunamente cuando detectare actos que podrían generar conflicto de intereses, cualquiera sea el organismo y el motivo que lo genere.
9. Administrar el personal decidiendo su incorporación o desvinculación atendiendo el perfil profesional, el desempeño de las funciones y la conveniencia Institucional.
10. Informar al Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia en caso recibiere propuestas que violentarían el presente Código de Ética.
11. Velar porque la Cooperativa sea cumplidora de la normativa vigente, procurando minimizar el riesgo operativo, riesgo legal y reputacional.
12. Disponer la difusión de la información pública y aquella información que deba ser revelada, en los formatos, frecuencia y contenido que establezca la normativa vigente.
13. Asistir a todas las reuniones del Consejo de Administración como su principal asesor para la adopción de resoluciones y a las reuniones del Consejo de Vigilancia a las que sea invitado.
14. Informar oportunamente al Consejo de Administración que se hallaría inmerso en una de las inhabilidades sobrevivientes para cumplir las funciones de Gerente establecidas en el COMYF, LOEPS o en la normativa emitida por la Junta de Política y Regulación Financiera o Monetaria o por la SEPS.

PROHIBICIONES ETICAS:

1. Integrar simultáneamente organismos de gobierno, administración o control en otras cooperativas de ahorro y crédito, cajas de ahorro, cajas comunales o en compañías de seguros privados o brókeres de seguros.
2. Difundir información con sigilo, reserva, restringida o de datos personales protegidos por la ley, administrados por la Cooperativa.

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	ALMACENAMIENTO		TIPO DE DOCUMENTO	
			INTRANET: IMPRESO:		DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA	

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.				CÓDIGO: CO-GC-GB-01
					Página 42 de 86
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/04/2026	SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS				Versión: 8.0
TIPO DE PROCESO				ESTATUS DEL DOCUMENTO	
Estratégico:	☒	Operativo:	☐	Apoyo:	☐
Propuesto:	☒	Aprobado:	☒	Publicado:	☒

3. Alterar información de la Cooperativa u omitir información sensible que deban tener conocimiento los socios, clientes, organismos de gobierno, dirección y control de la Cooperativa o el organismo de control.
4. Disponer que se realice un registro contable contraviniendo las dinámicas de las cuentas y disposiciones del Catálogo Único de Cuentas vigente en la Cooperativa.
5. Boicotear o no permitir que se realicen las sesiones de Asamblea General, Consejo de Administración o Consejo de Vigilancia que por normativa se deban realizar.
6. Asumir roles y tomar decisiones que le corresponderían a la Asamblea General, Consejo de Administración o Consejo de Vigilancia.
7. Permitir que los vocales de los Consejos incidan en la contratación o desvinculación de empleados o trabajadores de la Cooperativa.
8. Aceptar invitaciones a pasantías internacionales ofrecidas por proveedores de la Cooperativa o cualquier tipo de regalos o beneficios.
9. Contratar personal o desvincular empleados y trabajadores de la Cooperativa sin cumplir con los procedimientos, procesos y prohibiciones establecidos en la normativa vigente.
10. Cometer cualquier acto que pudiere considerarse como acoso laboral, acoso sexual, de discriminación por género, etnia, creencia religiosa, ideológica en contra de los empleados y trabajadores de la Cooperativa.
11. Contratar a parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad como empleados o proveedores de la Cooperativa.

Artículo 44.- Deberes y prohibiciones de los empleados y trabajadores:

Los empleados, trabajadores y personas contratadas en servicios profesionales en la Cooperativa tendrán al menos los siguientes deberes y prohibiciones éticos:

DEBERES ÉTICOS:

1. Cumplir las actividades de su cargo con rectitud, compromiso, imparcialidad y discreción, sin atender a ningún tipo de preferencia, relaciones de amistad, por presión ejercida por directivos o interés personal.

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	<table><tr><td>ALMACENAMIENTO</td><td>TIPO DE DOCUMENTO</td></tr><tr><td>INTRANET: IMPRESO:</td><td>DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA</td></tr></table>	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO	INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA
ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO						
INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA						

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.					CÓDIGO: CO-GC-GB-01					
						Página 43 de 86					
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/04/2026			SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS					Versión: 8.0			
TIPO DE PROCESO					ESTATUS DEL DOCUMENTO						
Estratégico:	X	Operativo:		Apoyo:		Propuesto:	X	Aprobado:	X	Publicado:	X

2. Mantener en el ejercicio de sus funciones una conducta profesional adecuada.
3. Evitar cualquier situación que pudiera suscitar conflicto de intereses con la Cooperativa.
4. Aplicar las normas de ética en sus actuaciones personales y laborales.
5. Informar a la Jefatura de Talento Humano o la Gerencia sobre actos cometidos por sus compañeros de trabajo que podrían generar un alto riesgo operativo, legal, reputacional o de lavado de activos en la Cooperativa.
6. Acatar las políticas, reglamentos internos, procedimientos y las disposiciones impartidas por la Alta Gerencia.
7. Comunicar a su superior inmediato cuando identifique o tenga conocimiento que se estaría infringiendo alguna ley, reglamento, norma o política interna de la Institución.
8. Guardar sigilo y reserva de información de los socios, clientes y usuarios y de datos personales protegido por ley a la que tenga acceso en el cumplimiento de sus funciones en la Cooperativa o que llegare a su conocimiento por cualquier medio.
9. Informar a Gerencia o a través de los mecanismos establecidos en la Cooperativa cuando socios, clientes, usuario o proveedores les insinúen o intenten entregarle regalos, beneficios económicos o cualquier forma de compensación para obtener beneficios en la Cooperativa.
10. Tratar a sus compañeros de labores con respeto, consideración, profesionalismo y empatía con el mismo trato que el empleado esperaría recibir de sus colegas.
11. Informar con claridad, calidad y calidez a socios, clientes y usuarios financieros los productos y servicios de la Cooperativa y de ser el caso la forma como podría interponer quejas o reclamos.
12. Informar con la antelación debida las inasistencias para que la Cooperativa cubra la ausencia del empleado y no se detenga o deteriore la operación de la Cooperativa.

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	ALMACENAMIENTO		TIPO DE DOCUMENTO	
			INTRANET: IMPRESO:		DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA	

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.					CÓDIGO: CO-GC-GB-01					
						Página 44 de 86					
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/04/2026			SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS					Versión: 8.0			
TIPO DE PROCESO					ESTATUS DEL DOCUMENTO						
Estratégico:	X	Operativo:		Apoyo:		Propuesto:	X	Aprobado:	X	Publicado:	X

PROHIBICIONES ETICAS

1. Asesorar a socios, clientes, usuarios financieros o proveedores sugiriéndoles mecanismos para evitar u omitir cualquier tipo de requerimiento legal o contractual establecido por la Cooperativa o de cualquier otra naturaleza.
2. Integrar organismos de gobierno, administración o control en cualquier institución financiera o ser socio de empresas de seguros privados o brókeres de seguros.
3. Difundir información con sigilo, reserva, restringida o de datos personales protegidos por la ley, administrados por la Cooperativa.
4. Alterar u omitir información sensible en el ejercicio de sus funciones.
5. Asumir roles y tomar decisiones que no le competen o que no le han sido autorizadas por la Gerencia o su jefe inmediato.
6. Incidir en la contratación de una persona o en la desvinculación de empleados o trabajadores de la Cooperativa cuando no sean de su competencia.
7. Cometer cualquier acto que pudiere considerarse como acoso laboral, acoso sexual, de discriminación por género, etnia, creencia religiosa, ideológica u otros, en contra de sus compañeros de labores, Gerencia o directivos de la Cooperativa.
8. Recibir regalos, beneficios económicos o de cualquier índole de parte de los socios, clientes, usuarios financieros o proveedores de la Institución.
9. Realizar gestiones o transacciones en ventanillas o ante funcionarios de crédito en favor de directivos, socios, clientes o usuarios financieros.
10. Recibir dinero de transacciones de los socios, clientes o usuarios financieros en las oficinas o dependencias de la Cooperativa diferentes a las ventanillas o cajas.
11. Compartir las claves de acceso al sistema informático financiero que la Cooperativa le entregó para su uso personal como empleado de la Institución.
12. Encargar su puesto de trabajo a personas que no se hallen autorizadas según las normas de subrogación de funciones.

Artículo 45.- Deberes y prohibiciones de proveedores y partes relacionadas:

Los proveedores y partes relacionadas de la Cooperativa tendrán al menos los siguientes deberes y prohibiciones éticos:

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	ALMACENAMIENTO		TIPO DE DOCUMENTO	
			INTRANET: IMPRESO:		DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA	

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.					CÓDIGO: CO-GC-GB-01					
						Página 45 de 86					
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN:18/04/2026			SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS					Versión: 8.0			
TIPO DE PROCESO					ESTATUS DEL DOCUMENTO						
Estratégico:	X	Operativo:		Apoyo:		Propuesto:	X	Aprobado:	X	Publicado:	X

DEBERES ÉTICOS

1. Cumplir las actividades contratadas por la Cooperativa con profesionalismo, rectitud, compromiso, imparcialidad y discreción.
2. Garantizar que las personas que ejecutarán el contrato o servicios tengan los perfiles profesionales y experiencia adecuados y una conducta profesional intachable.
3. Evitar cualquier situación que pudiera suscitar conflicto de intereses y en caso se presentare comunicarlo a la Cooperativa en forma inmediata a través del funcionario de contacto.
4. Informar a la Jefatura de Talento Humano o la Gerencia de la Cooperativa sobre actos cometidos por empleados de la Institución que le podrían generar un alto riesgo operativo, legal o reputacional.
5. Guardar sigilo, reserva de información y no difundir información personal protegidos por la ley a las que tenga acceso en cumplimiento del Contrato o que llegare a tener acceso, cualquiera sea el medio.
6. Jamás insinuar o intentar entregar regalos, beneficios económicos, viajes o de cualquier forma a directivos, Gerente o empleados de la Cooperativa para obtener beneficios en la contratación.
7. Quienes ejecuten el contrato por el proveedor deberán tratar a los empleados, trabajadores, socios, directivos, Gerente de la Cooperativa con respeto, consideración, profesionalismo y empatía, con el mismo trato que el proveedor esperaría recibir.
8. Informar sobre posibles afectaciones para la Cooperativa en la ejecución del contrato.
9. Tener y mantener las calificaciones o registros que se requieran para la ejecución del contrato suscrito con la Cooperativa e informar en caso le fueren retirados por el organismo de control respectivo.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:		
f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026		
			ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
			INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.					CÓDIGO: CO-GC-GB-01					
						Página 46 de 86					
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN:18/04/2026			SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS					Versión: 8.0			
TIPO DE PROCESO					ESTATUS DEL DOCUMENTO						
Estratégico:	X	Operativo:		Apoyo:		Propuesto:	X	Aprobado:	X	Publicado:	X

PROHIBICIONES ETICAS:

1. Asesorar a empresas o instituciones que son competencia directa de la Cooperativa en los temas que desarrollo con la Institución, sin haber firmado previamente un convenio de confidencialidad y entrega de información.
2. Difundir información con sigilo, reserva, restringida o de datos personales protegidos por la ley, administrados por la Cooperativa que llegare a su conocimiento por la ejecución de los servicios.
3. Alterar u omitir información sensible para la Cooperativa en la ejecución del contrato.
4. Asumir roles y tomar decisiones que no le competen o que no fueron autorizadas por la Gerencia o el funcionario de contacto de la Cooperativa.
5. Incidir en la contratación de una persona o en la desvinculación de empleados o trabajadores de la Cooperativa.
6. Que las personas que ejecuten el contrato por el proveedor cometan cualquier acto que pudiere considerarse como acoso laboral, acoso sexual, de discriminación por género, etnia, creencia religiosa, ideológica u otros, en contra de los empleados, Gerencia o Directivos de la Cooperativa.
7. Entregar regalos, beneficios económicos, viajes o de cualquier índole a directivos, Gerente o empleados de la Cooperativa.
8. Utilizar software que no cuente con licencias vigentes en la ejecución del contrato con la Cooperativa.
9. Ceder el contrato celebrado con la Cooperativa sin previo conocimiento y consentimiento de la Institución.

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	ALMACENAMIENTO		TIPO DE DOCUMENTO	
			INTRANET: IMPRESO:		DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA	

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.				CÓDIGO: CO-GC-GB-01
					Página 47 de 86
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/04/2026	SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS				Versión: 8.0
TIPO DE PROCESO				ESTATUS DEL DOCUMENTO	
Estratégico:	☒	Operativo:	☐	Apoyo:	☐
Propuesto:	☒	Aprobado:	☒	Publicado:	☒

CAPÍTULO XII

USO DE BIENES E IMAGEN INSTITUCIONAL

Artículo 46.- Uso adecuado de bienes y recursos internos:

Es prohibido a los integrantes de la Cooperativa utilizar los bienes de la Cooperativa en beneficio personal, de personas relacionadas o de terceros, sin que haya existido la autorización correspondiente o utilizando los bienes por tiempo mayor al otorgado, o desviando su uso natural o autorizado o poniendo en riesgo la integridad material del mismo, o haciendo uso de los bienes de la Cooperativa como si fuesen de su propiedad particular.

La Cooperativa respeta los derechos de propiedad intelectual y exige a sus trabajadores y empleados se abstengan de copiar o instalar programas o aplicaciones informáticas sin las licencias de uso o cuya utilización fuere ilegal. En caso de hacerlo, constituirá falta muy grave que se sancionará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

Los sistemas de telefonía, correo electrónico, correo de voz y de computación son herramientas utilizadas únicamente para cumplir los fines de la Institución por lo que todos los integrantes de la Cooperativa están obligados a cuidar la imagen institucional en su uso.

Los trabajadores, empleados y personal contratado bajo servicios profesionales, deberán cumplir las disposiciones relacionadas con el uso de claves personales, cambios periódicos de claves, niveles de permisos de acceso al sistema informático y las políticas y disposiciones emitidas por el Área de Seguridad de la Información.

Artículo 47.- Apropiación indebida de los bienes y recursos de la Cooperativa:

Los trabajadores y empleados asumen que el trabajo y metodologías desarrolladas en la ejecución de las funciones de la Cooperativa, salvo que hubiere contratos previos sobre software u otros elementos protegidos con los derechos de propiedad intelectual, pertenece exclusivamente en su integridad a la Cooperativa.

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	<table><tr><th>ALMACENAMIENTO</th><th>TIPO DE DOCUMENTO</th></tr><tr><td>INTRANET: IMPRESO:</td><td>DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA</td></tr></table>	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO	INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA
ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO						
INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA						

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.				CÓDIGO: CO-GC-GB-01
					Página 48 de 86
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/04/2026	SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS				Versión: 8.0
TIPO DE PROCESO				ESTATUS DEL DOCUMENTO	
Estratégico:	☒	Operativo:	☐	Apoyo:	☐
Propuesto:	☒	Aprobado:	☒	Publicado:	☒

Los trabajos derivados de la actividad profesional en la Cooperativa quedarán en su posesión sin que los trabajadores, empleados o personal contratado en servicios profesionales que terminaren la relación laboral con la Cooperativa puedan extraer, copiar, reproducir o transmitir los mismos en forma alguna, sin conocimiento y autorización escrita de la Cooperativa.

Los trabajadores y empleados que cesan en su relación con la Cooperativa se abstendrán de utilizar cualquier información obtenida durante su vinculación con la misma, incluidos listados o relaciones de socios, clientes y usuarios financieros para cuyo efecto suscribirá el correspondiente acuerdo de confidencialidad.

En la Cooperativa, los trabajadores y empleados no podrán beneficiarse de forma directa o indirecta de la compra o alquiler de bienes y recursos de propiedad de la institución. Así mismo, no les está permitido vender, directa o indirectamente, sus recursos o servicios a la Cooperativa.

La inobservancia de las disposiciones establecidas en este artículo constituirá falta muy grave para quien así lo hiciere y será sancionado conforme a lo establecido en el presente Código de Ética y lo establecido en el Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo.

CAPÍTULO XIII

MANEJO DE INFORMACIÓN

Artículo 48.- Administración de la información:

Todos los integrantes de la Cooperativa cumplirán con la normativa vigente sobre el tratamiento de información confidencial, con sigilo, reserva y de datos personales protegida por la ley, conforme a lo establecido en los artículos de este Capítulo, lo desarrollado en el presente Código de Ética y complementariamente lo establecido en el Reglamento Interno y Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo y en aquellas normas que establezcan infracciones y sanciones por el mal uso de información.

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	<table><tr><th>ALMACENAMIENTO</th><th>TIPO DE DOCUMENTO</th></tr><tr><td>INTRANET: IMPRESO:</td><td>DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA</td></tr></table>	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO	INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA
ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO						
INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA						

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.				CÓDIGO: CO-GC-GB-01
					Página 49 de 86
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/04/2026	SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS				Versión: 8.0
TIPO DE PROCESO				ESTATUS DEL DOCUMENTO	
Estratégico:	☒	Operativo:	☐	Apoyo:	☐
Propuesto:	☒	Aprobado:	☒	Publicado:	☒

Artículo 49.- Transparencia de información:

La Cooperativa adquiere el compromiso de expresar con transparencia a los socios, clientes y usuarios financieros las condiciones de los productos y servicios que ofrece, de tal manera que sea posible que los mismos conozcan en su integridad las condiciones evitando afectar la imagen y seriedad de la Institución.

La Cooperativa aplicará las medidas necesarias para resguardar la información activa y pasiva de sus socios y clientes en función de la reserva o sigilo bancario y no la utilizará para beneficio personal o de terceros.

La información de la Cooperativa deberá ser clara, precisa, oportuna, razonable, adecuada, validada, veraz y completa, relacionada con los productos y servicios que oferta, conforme a principios de competencia leal y de buena práctica de negocios, preparada con un debido sentido de responsabilidad social y basada en el principio de buena fe. Asimismo, debe ser exenta de elementos que pudieran inducir a una interpretación errónea de las características de los productos y servicios que ofrece la Cooperativa.

Artículo 50.- Custodia e integridad de la información:

La información, datos, registros y operaciones que realizan los socios, clientes y usuarios financieros de la Cooperativa, deberán contener la mayor precisión posible, que permita reflejar con transparencia las transacciones realizadas con la Institución. En general, todos los empleados, serán responsables de la integridad de la información y documentos que se encuentren bajo su custodia.

El uso y manejo de la información dentro y fuera de la Cooperativa, con especial énfasis en la información de datos personales protegidos por la ley y la sujeta a reserva o sigilo se la ejecutará acorde a lo establecido en la ley.

El uso arbitrario de la información que administren los funcionarios y directivos de la Cooperativa o la utilización en beneficio personal de información privilegiada de la Institución será una falta muy grave que se sancionará conforme a lo establecido en este Código y lo dispuesto en el Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo.

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	<table><tr><td>ALMACENAMIENTO</td><td>TIPO DE DOCUMENTO</td></tr><tr><td>INTRANET: IMPRESO:</td><td>DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA</td></tr></table>	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO	INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA
ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO						
INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA						

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.				CÓDIGO: CO-GC-GB-01
					Página 50 de 86
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/04/2026	SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS				Versión: 8.0
TIPO DE PROCESO				ESTATUS DEL DOCUMENTO	
Estratégico:	☒	Operativo:	☐	Apoyo:	☐
Propuesto:	☒	Aprobado:	☒	Publicado:	☒

Artículo 51.- Confidencialidad de la información:

Los socios, representantes de la Asamblea General, los directivos, Gerencia y empleados de la Cooperativa, desde el momento en que son aceptados, elegidos y registrados o calificados por la SEPS o desde el inicio del cumplimiento de sus funciones, deberán guardar estricta confidencialidad sobre la información que llegase a su conocimiento por el desempeño de su cargo.

Los empleados de la Cooperativa no divulgarán u obtendrán copias de la información o documentos no autorizados a su nivel operativo, que reciban o a la que tenga acceso para el cumplimiento de sus funciones, manteniendo el compromiso de confidencialidad aún después de la terminación de la relación laboral, por al menos cinco años de terminada la relación laboral con la Cooperativa, salvo que normas especiales establezcan un período mayor.

Los empleados, directivos y gerente suscribirán Acuerdos de Confidencialidad de la Información cuyo texto será actualizado cada vez que se presenten reformas normativas que regulen el tema.

Los contratos de trabajo y de servicios profesionales que celebre la Cooperativa incluirán en sus cláusulas el compromiso de confidencialidad de información que se aplicará durante la relación laboral o contractual y cuando aquella termine la prohibición durará por al menos cinco años de terminada la relación con la Cooperativa o el tiempo que fijen normas específicas.

Artículo 52.- Confidencialidad de información personal de empleados y trabajadores:

La Cooperativa garantizará y protegerá la privacidad y la confidencialidad de los expedientes personales, filiales, médicos, laborales y otros personales protegidos por la ley, de sus trabajadores, empleados, personal contratado en servicios profesionales y de sus directivos. Los expedientes que contengan dicha información no serán revelados fuera de la Institución, excepto cuando el propio interesado lo solicitare, o cuando lo disponga la autoridad administrativa o judicial competente.

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	<table><tr><td>ALMACENAMIENTO</td><td>TIPO DE DOCUMENTO</td></tr><tr><td>INTRANET: IMPRESO:</td><td>DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA</td></tr></table>	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO	INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA
ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO						
INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA						

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.				CÓDIGO: CO-GC-GB-01
					Página 51 de 86
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/04/2026	SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS				Versión: 8.0
TIPO DE PROCESO				ESTATUS DEL DOCUMENTO	
Estratégico: ☒	Operativo: ☒	Apoyo: ☐	Propuesto: ☒	Aprobado: ☒	Publicado: ☒

Artículo 53.- Oportunidad en la entrega de información:

La Cooperativa deberá brindar a los socios una atención caracterizada por la cortesía y la eficiencia, ofreciendo información clara, precisa y transparente.

La Cooperativa asume el compromiso de cerciorarse que las solicitudes, reclamos, denuncias y requerimientos sean atendidos de manera oportuna y precisa, conforme a la ley y a los contratos respectivos.

El uso y manejo de la información dentro y fuera de la Cooperativa en especial la información personal y sujeta a reserva o sigilo se encuentra establecido en el Manual de Políticas de Seguridad de la Información vigente en la Cooperativa.

Artículo 54.- Publicidad institucional:

Toda publicidad o campaña de mercadeo que adopte la Cooperativa deberá comunicar información veraz, legal, y apegada a los principios y valores institucionales.

La publicidad de la Cooperativa debe ser conforme a principios de competencia leal y de buena práctica de negocios, con sentido de responsabilidad social, basada en el principio de buena fe.

La publicidad de la Cooperativa no debe contener elementos que pudieran inducir a una interpretación errónea, de las características de los productos y servicios que ofrece la Institución.

Se prohíbe la emisión de publicidad que induzca a la violencia, a actos de discriminación, actos de racismo, toxicomanía, el sexismo, intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos humanos en general y en contra de grupos vulnerables en particular.

Artículo 55.- Vocería de la cooperativa en medios de comunicación:

La vocería de la Cooperativa ante los medios de comunicación para informar asuntos institucionales es atribución exclusiva del Gerente o su delegado, quienes de manera objetiva y precisa emitirán información mediante boletines de información, atención de entrevistas o información de la Cooperativa generada través de los canales idóneos sobre los temas que sean de interés de sus socios, clientes y público en general.

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	<table><tr><th>ALMACENAMIENTO</th><th>TIPO DE DOCUMENTO</th></tr><tr><td>INTRANET: IMPRESO:</td><td>DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA</td></tr></table>	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO	INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA
ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO						
INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA						

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.				CÓDIGO: CO-GC-GB-01
					Página 52 de 86
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/04/2026	SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS				Versión: 8.0
TIPO DE PROCESO				ESTATUS DEL DOCUMENTO	
Estratégico:	☒	Operativo:	☐	Apoyo:	☐
Propuesto:	☒	Aprobado:	☒	Publicado:	☒

CAPÍTULO XIV

DE LA RELACIÓN CON LOS PROVEEDORES

Artículo 56.- Relación de la Cooperativa con proveedores:

Para la adquisición de bienes y contratación de servicios la Cooperativa aplicará la normativa interna vigente, que regule los procesos de adquisiciones, considerando el principio de invertir con prudencia, pagando el justo precio para conseguir la más alta calidad, y que permita optimizar el destino de los recursos en beneficio de los socios de la Cooperativa.

- a. La Cooperativa garantizará la objetividad y transparencia durante el proceso de adquisición de bienes y servicios, con apego estricto a las políticas y procedimientos internos; utilizando criterios de selección técnica, profesional y ética, prevaleciendo los intereses institucionales.
- b. Durante el proceso de adquisición y cierre de las negociaciones con los proveedores, se deberá evitar cualquier situación que pueda generar conflicto de intereses. En el caso de encontrarse ante tal situación, se deberá reportar inmediatamente a Gerencia, sin perjuicio de cesar las negociaciones con el proveedor.
- c. La Cooperativa exigirá a sus trabajadores y empleados que informen a los proveedores la prohibición de recibir obsequios u otra clase de beneficios o atenciones que pretendan otorgarles ventaja en el proceso de contratación y en el supuesto caso que los proveedores entregaren obsequios o beneficios para los empleados o directivos, habrán cometido falta muy grave cuyo el efecto será la descalificación o rompimiento de la relación comercial y contractual con el proveedor;
- d. En caso de que los proveedores por desconocimiento o insistencia entregasen o remitieren a través de mensajería obsequios al personal de la Cooperativa, éstos

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	<table><tr><td>ALMACENAMIENTO</td><td>TIPO DE DOCUMENTO</td></tr><tr><td>INTRANET: IMPRESO:</td><td>DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA</td></tr></table>	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO	INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA
ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO						
INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA						

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.					CÓDIGO: CO-GC-GB-01													
						Página 53 de 86													
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/04/2026					SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS					Versión: 8.0									
TIPO DE PROCESO										ESTATUS DEL DOCUMENTO									
Estratégico:	X	Operativo:		Apoyo:		Propuesto:	X	Aprobado:	X	Publicado:		X							

deben ser entregados al Gerente para proceder ya sea a donar los objetos o excepcionalmente realizar un sorteo entre el personal.

- e. Los Representantes, Vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, Gerente, trabajadores y empleados de la Cooperativa y sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad no podrán mantener relaciones comerciales ni directa e indirectamente con la Cooperativa.

Artículo 57.- Compromiso de los proveedores para cumplir el Código de Ética:

Todo proveedor que proponga o mantenga una relación con la Cooperativa debe comprometerse a conocer y cumplir con lo establecido en el Código de Ética en especial:

- a. Mantener en todo momento conductas éticas, transparentes y honestas en sus relaciones comerciales, considerando las políticas de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo vigente.
- b. Dar a conocer y comprometerse a que sus trabajadores y empleados, en especial aquellos que fueren asignados a la ejecución de los servicios contratados por la Cooperativa mantengan una relación de cordialidad y respeto.
- c. Si los proveedores entregaren obsequios o cualquier tipo de beneficio a un directivo o funcionario de la Cooperativa y fueren informados que este tipo de actitudes son contrarios a las disposiciones del Código de Ética, deberán retirarlos y presentarán un informe a la Gerencia de la Cooperativa explicando la situación en cuanto a la iniciativa de la entrega del obsequio o beneficio y si su origen fue el requerimiento de personas relacionadas con la Cooperativa o iniciativa institucional.

Artículo 58.- Obligaciones de los proveedores:

Son obligaciones de los proveedores:

- a. Declarar si mantienen transacciones comerciales o, relaciones en calidad de cónyuge, conviviente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	<table><tr><td>ALMACENAMIENTO</td><td>TIPO DE DOCUMENTO</td></tr><tr><td>INTRANET: IMPRESO:</td><td>DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA</td></tr></table>		ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO	INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA
ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO							
INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA							

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.					CÓDIGO: CO-GC-GB-01					
						Página 54 de 86					
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN:18/04/2026		SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS					Versión: 8.0				
TIPO DE PROCESO					ESTATUS DEL DOCUMENTO						
Estratégico:	X	Operativo:		Apoyo:		Propuesto:	X	Aprobado:	X	Publicado:	X

segundo grado de afinidad con Directivos, Gerente y empleados de la Cooperativa.

- b. Considerar y aceptar que la Cooperativa revise y monitoree el cumplimiento del Código de Ética por parte de sus empleados o personas que ejecuten el contrato a su nombre; y, que los hallazgos encontrados podrían ser considerados faltas muy graves que podrían terminar la relación comercial en forma anticipada.
- c. Los Proveedores y empleados que sean asignados para la ejecución de los servicios contratados por la Cooperativa están obligados, aun cuando hayan terminado la relación contractual, a guardar la confidencialidad de toda la información que pudieran receptor en la ejecución de sus funciones; quedando también prohibido que la revelen a otros clientes.

Artículo 59.- Derechos de los proveedores:

Por parte de la Cooperativa, se compromete con sus proveedores a:

- a. Tomar las medidas previstas en este Código en caso de incumplimiento por cualquiera de las partes.
- b. Realizar una prolija selección y calificación de los proveedores, ejecutando estrictamente las decisiones adoptadas por el comité respectivo, de conformidad con las políticas y procedimientos internos establecidos.
- c. Aplicar en igualdad de condiciones las exigencias éticas establecidas en el presente Código.
- d. Permitir el derecho a la defensa y al debido proceso en caso se le iniciare procesos sancionadores por transgresión a las disposiciones del presente Código de Ética.

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026		
			ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
			INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.					CÓDIGO: CO-GC-GB-01					
						Página 55 de 86					
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN:18/04/2026			SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS					Versión: 8.0			
TIPO DE PROCESO					ESTATUS DEL DOCUMENTO						
Estratégico:	X	Operativo:		Apoyo:		Propuesto:	X	Aprobado:	X	Publicado:	X

CAPÍTULO XV

DE LA RELACIÓN CON LAS AUTORIDADES Y OTROS GRUPOS EXTERNOS

Artículo 60.- Relaciones de la Cooperativa con las entidades públicas y las autoridades de control:

La Cooperativa observará los siguientes principios:

- a. La Cooperativa cumplirá en todo momento con los requerimientos de información de los Entes de control interno y externo proporcionando de manera veraz, oportuna y eficaz la información que soliciten; procurando mantener una relación de apertura y confianza.
- b. La Cooperativa a través de Gerencia, garantiza que sus estados financieros se elaboran de acuerdo con las normas y principios establecidos por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
- c. La Cooperativa exige de sus trabajadores y empleados, un trato adecuado y una atención oportuna hacia los requerimientos de los organismos de control, cuidando no comprometer la imagen, reputación o integridad de la Institución.
- d. Todo trabajador y empleado del Área de control interno o externo será tratado con cortesía y se entregará la información requerida a través de los canales establecidos.
- e. Los trabajadores y empleados están en la obligación de cooperar y participar en cualquier investigación interna que se realice, con las debidas autorizaciones.
- f. Las declaraciones falsas o engañosas en contra de Auditores Internos, Auditores Externos, Representantes, miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia, Gerente, empleados y trabajadores de la Cooperativa, se la considerará falta muy grave y será causa suficiente para la terminación inmediata de la relación laboral, sin perjuicio de las acciones legales que puedan resultar de tales acciones.

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	<table><tr><td>ALMACENAMIENTO</td><td>TIPO DE DOCUMENTO</td></tr><tr><td>INTRANET: IMPRESO:</td><td>DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA</td></tr></table>	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO	INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA
ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO						
INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA						

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.				CÓDIGO: CO-GC-GB-01
					Página 56 de 86
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/04/2026	SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS				Versión: 8.0
TIPO DE PROCESO				ESTATUS DEL DOCUMENTO	
Estratégico:	☒	Operativo:	☐	Apoyo:	☐
Propuesto:	☒	Aprobado:	☒	Publicado:	☒

Artículo 61.- Relación con otras entidades financieras:

- Las relaciones con otras Cooperativas o Instituciones del Sistema Financiero nacional deben caracterizarse por una actuación transparente; no se buscarán acuerdos que constituyan actos monopólicos u oligopólicos para manipular el mercado financiero.
- No se utilizarán procedimientos que impliquen competencia desleal.
- Los Directivos, Gerente y Empleados de la Cooperativa no podrán propagar rumores o realizar comentarios que pudieren afectar la imagen de otras instituciones financieras que pudieren poner en riesgo la seguridad y solvencia de las Instituciones controladas.
- La Cooperativa se compromete a obtener información exclusivamente a través de los canales públicos y legales y no utilizar información que se obtenga en forma ilegal o inapropiadamente por otros.
- La Cooperativa prohíbe a sus integrantes la divulgación de la información estratégica y delicada, particularmente la relacionada a nuevos productos, servicios o procesos confidenciales institucionales.

Artículo 62.- Integrantes de la Cooperativa y actividades políticas particulares:

- Con el objeto de mantener los principios de independencia y neutralidad en la realización de la gestión financiera; la Cooperativa prohíbe cualquier actividad de proselitismo político de sus directivos, gerente y empleados, que sea realizado en las instalaciones o con recursos de la Cooperativa y, en los horarios de trabajo.
- Cuando un empleador sea familiar de una autoridad, ya sea por designación o por elección popular, deberá informarlo a la Cooperativa para que aplique las disposiciones relacionadas a las Personas Públicamente Expuestas.
- Los empleados, trabajadores y personal contratado en servicios profesionales están prohibidos a participar como candidatos de elección popular; si desean participar en dichos procesos deberán haber terminado la relación contractual con la Cooperativa.

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	<table><tr><td>ALMACENAMIENTO</td><td>TIPO DE DOCUMENTO</td></tr><tr><td>INTRANET: IMPRESO:</td><td>DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA</td></tr></table>	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO	INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA
ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO						
INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA						

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.					CÓDIGO: CO-GC-GB-01					
						Página 57 de 86					
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/04/2026		SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS					Versión: 8.0				
TIPO DE PROCESO					ESTATUS DEL DOCUMENTO						
Estratégico:	X	Operativo:		Apoyo:		Propuesto:	X	Aprobado:	X	Publicado:	X

Artículo 63.- Contactos con los medios de comunicación:

- Los directivos y empleados no podrán conceder entrevistas o facilitar información de tipo extraoficial, o toda aquella información que no esté a disposición del público, por propia iniciativa o previa invitación de los medios de comunicación, sin haber recibido autorización expresa por parte de la Gerencia.
- Cuando los directivos y empleados de la Cooperativa fueren abordados por medios de comunicación para que emitan información de la Institución lo direccionarán hacia la Gerencia como vocero oficial Institucional.
- En las relaciones sociales que mantengan con las personas que trabajen para los medios de comunicación, los directivos y trabajadores darán muestras de la máxima discreción respecto de las cuestiones relacionadas con la información que genere el Sistema Financiero Popular y Solidario.

CAPÍTULO XXVI

DE LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS

Artículo 64.- Conducta orientadas a la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos:

La COAC Santa Anita Ltda., espera de sus directivos y trabajadores, un comportamiento y una gestión de sus funciones ajustadas a la legalidad y cumplimiento de las disposiciones prescritas en la normativa interna y/o externa; cuyo objetivo se centra en evitar que la Cooperativa sea utilizada voluntaria o involuntariamente en operaciones y transacciones financieras o económicas como medio o instrumento para: transformar, ocultar, invertir, administrar, transferir, mantener, resguardar, transportar, organizar, gestionar, asesorar, financiar, o intermediar recursos que pueden provenir de actividades ilícitas o, que siendo de origen lícito pueden utilizarse para el financiamiento de delitos incluyendo el terrorismo.

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
			INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.					CÓDIGO: CO-GC-GB-01					
						Página 58 de 86					
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/04/2026		SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS					Versión: 8.0				
TIPO DE PROCESO					ESTATUS DEL DOCUMENTO						
Estratégico:	X	Operativo:		Apoyo:		Propuesto:	X	Aprobado:	X	Publicado:	X

Todo lo expuesto se realizará en conformidad con los siguientes preceptos conductuales: Ley Orgánica de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de delitos incluido el terrorismo y su reglamento; cumplimiento ético de las disposiciones vigentes relacionadas con prevención de lavado de activos y demás leyes conexas, su manual, políticas y procedimientos en el trabajo, cuidado de la imagen institucional, derechos humanos y laborales expuestos en las normativas vigentes que rigen a la Cooperativa Santa Anita.

Artículo 65.- Sujeción a las norma de prevención de lavado de activos:

Los directivos, trabajadores y empleados de la Cooperativa, para el ejercicio de sus funciones, deberán conocer y aplicar las políticas y procedimientos para prevenir el Delito de Lavado de Activos y el Financiamiento de Delitos, descrita en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de delitos (PLAD) a fin de mantener un Sistema de Prevención y Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación de Otros Delitos (SPARLAFD).

Se pondrá especial énfasis en los siguientes principios:

- a. Recepción de recursos-** Los colaboradores de la Cooperativa deberán abstenerse de recibir depósitos, cuando tengan conocimiento que aquellos podrían provenir de actos ilícitos o deberán poner en conocimiento de las instancias respectivas de dicho particular, para prevenir su ingreso a la Institución.
- b. Buen crédito moral.** - Mantener una conducta de vida privada que sea acorde con su actividad económica, evitando cualquier muestra de conducta irregular relacionada con operaciones o transacciones inusuales que no justificare su nivel de vida de acuerdo a sus ingresos registrados.
- c. Inversiones personales.** - Los integrantes de la Cooperativa tienen la libertad de hacer inversiones siempre que observen un riguroso cumplimiento de las leyes, políticas y procedimientos pertinentes. Deberán abstenerse de usar para su beneficio personal o de su familia información privilegiada que tenga en razón de su cargo y cualquier otra perteneciente a otra gestión o proceso.

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026		
			ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
			INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.						CÓDIGO: CO-GC-GB-01				
							Página 59 de 86				
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/04/2026		SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS						Versión: 8.0			
TIPO DE PROCESO						ESTATUS DEL DOCUMENTO					
Estratégico:	X	Operativo:		Apoyo:		Propuesto:	X	Aprobado:	X	Publicado:	X

- d. Préstamos personales.** - La Cooperativa consideran conductas inapropiadas de sus integrantes, el otorgamiento habitual de préstamos personales a terceros, involucramiento en negocios ilícitos, la adicción a los juegos de azar y la sobre exposición crediticia.
- e. Injerencia en criterios de organismos internos de control.** - Es prohibido disponer o influenciar a que se cambien los textos de los informes de prevención de lavado de activos que hayan sido emitidos cumpliendo los procesos establecidos en la Institución.
- f. Financiamiento de actividades no éticas.** - La Cooperativa no financiará actividades que atenten contra el medio ambiente o que difundan el consumo de bebidas alcohólicas, centros de diversión nocturna, u otros de similar naturaleza.

CAPÍTULO XVII

CONFLICTO DE INTERESES

Artículo 66.- Conflicto de Intereses:

El conflicto de interés es una situación en la que una persona que ejerce poder de decisión o de gestión dentro de la Cooperativa tiene intereses privados o personales que pueden influir en su capacidad para tomar decisiones imparciales y justas que podrían perjudicar a la institución.

Por intereses privados o personales, se entenderá cualquier ventaja que pudiera derivarse en favor o utilidad de los propios directivos o trabajadores, su círculo familiar dentro de los grados de parentesco por consanguinidad o afinidad definidos en la normativa, amistades o socios en actividades comerciales, sociales, culturales o deportivas que les genere un nexo.

Es prohibido modificar o propiciar modificaciones a normas internas que podrían significarle beneficio personal en lo económico, permanencia en el cargo más del tiempo establecido en la normativa, lograr condiciones beneficiosas para los contratantes más allá de lo permitido o contrataciones no permitidas.

ELABORADO POR: fj CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: fj CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: fj ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	<table><tr><th>ALMACENAMIENTO</th><th>TIPO DE DOCUMENTO</th></tr><tr><td>INTRANET: IMPRESO:</td><td>DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA</td></tr></table>	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO	INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA
ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO						
INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA						

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.					CÓDIGO: CO-GC-GB-01					
						Página 60 de 86					
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/04/2026			SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS					Versión: 8.0			
TIPO DE PROCESO					ESTATUS DEL DOCUMENTO						
Estratégico:	X	Operativo:		Apoyo:		Propuesto:	X	Aprobado:	X	Publicado:	X

Artículo 67.- Regalos, beneficios no debidos o invitaciones:

Es prohibido que los integrantes de la Cooperativa soliciten, reciban o acepten de socios, clientes, proveedores o cualquier persona que mantenga alguna relación de negocios con la Institución, cualquier tipo de ventaja, recompensa, retribución o regalo en dinero o especies o invitaciones para realizar actividades recreativas, para el cumplimiento de sus funciones o para la toma de una decisión o abstención; de tal forma que puedan comprometer su criterio o decisión.

Es prohibido que algún familiar de los Directivos, Gerente, trabajadores o empleados de la Cooperativa se beneficie con regalos o reciba un trato preferencial en el otorgamiento de préstamos, productos o servicios a cambio de favorecer las relaciones con la Cooperativa.

Es obligatoria para todos los integrantes de la Cooperativa reportar y entregar a Gerencia los objetos que se hayan recibido como regalos, para donarlos o rifarlos entre todo el personal.

Artículo 68.- Inversiones personales:

Se prohíbe a título personal para los integrantes de la Cooperativa responsables de manejar transacciones financieras con información privilegiada, realizar inversiones personales en títulos de las empresas que le han sido asignadas para llevar la relación de negocios por la Cooperativa, sean éstas públicas o privadas, proveedoras o competidoras de la Cooperativa.

Se podrán realizar inversiones personales en títulos de empresas que mantengan relación comercial con la Cooperativa, siempre y cuando se cumpla con las mismas condiciones del mercado y precios de oferta al público en general.

Artículo 69.- Mecanismos para prevenir el conflicto interés:

Las personas con poder de decisión pueden excusarse de manera formal a quien corresponda sobre su decisión de no participar en temas en los que se configure un conflicto de interés.

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	<table><tr><td>ALMACENAMIENTO</td><td>TIPO DE DOCUMENTO</td></tr><tr><td>INTRANET: IMPRESO:</td><td>DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA</td></tr></table>		ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO	INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA
ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO							
INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA							

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.				CÓDIGO: CO-GC-GB-01
					Página 61 de 86
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/04/2026	SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS				Versión: 8.0
TIPO DE PROCESO				ESTATUS DEL DOCUMENTO	
Estratégico:	☒	Operativo:	☐	Apoyo:	☐
Propuesto:	☒	Aprobado:	☒	Publicado:	☒

Todos los integrantes establecidos en la política de grupo de interés de la Cooperativa tendrán la responsabilidad ética y moral de cumplir con el presente Código de Ética, y cuando en el ejercicio de sus funciones se presentare un conflicto de intereses deberá comunicarlo a la Gerencia para que se tomen las medidas que controlen dicha situación.

Artículo 70- Conocimiento de los conflictos de intereses:

En apoyo a los procesos de gestión de conflictos de interés, es obligación de los órganos directivos, de control, gerencia, jefatura de áreas, auditoría interna y externa, el comunicar a la Cooperativa sobre relaciones directas e indirectas que mantengan entre ellos, proveedores, socios, o cualquier otro grupo de interés, vinculado a las actividades y decisiones que estén dentro de su ámbito de acción, en especial en procesos de contratación.

CAPÍTULO XVIII

POLITICAS ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO

Artículo 71.- Políticas anticorrupción y soborno:

La Cooperativa combate el soborno y la corrupción mediante el establecimiento de principios que guíen el comportamiento de Directivos, Gerente, trabajadores, empleados, socios, clientes internos y externos.

- a. Está prohibido cualquier acto de soborno o corrupción, ya sea de forma directa o indirecta, realizado por el propio interesado, a través de un agente o un tercero y con relación a un servidor público o a una persona privada, y cualquier tipo de comportamiento o actuación que pueda suponer una violación de la normativa vigente.
- b. Los integrantes de la Cooperativa asumen el fiel cumplimiento de las leyes antisoborno de carácter nacional o internacional que sean aplicables a la Institución, así como también al cumplimiento de los requisitos del Sistema de

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	<table><tr><td>ALMACENAMIENTO</td><td>TIPO DE DOCUMENTO</td></tr><tr><td>INTRANET: IMPRESO:</td><td>DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA</td></tr></table>	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO	INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA
ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO						
INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA						

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.				CÓDIGO: CO-GC-GB-01
					Página 62 de 86
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/04/2026	SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS				Versión: 8.0
TIPO DE PROCESO				ESTATUS DEL DOCUMENTO	
Estratégico: ☒	Operativo: ☒	Apoyo: ☐	Propuesto: ☒	Aprobado: ☒	Publicado: ☒

Gestión Antisoborno que la institución establezca en base al entorno en el que la Cooperativa desarrolla su actividad financiera.

- c. La Gestión Antisoborno y Anticorrupción será atribución del Comité Especial de Resolución de Conflictos, con plenas facultades para investigar y de ser el caso sancionar estas transgresiones éticas por actos de corrupción o soborno.
- d. Los integrantes de la Cooperativa incluyendo proveedores o partes interesadas tiene la obligación ética y moral de informar cualquier actuación o conducta sospechosa de vulnerar la política antisoborno, la Cooperativa adoptará todas las acciones necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, para evitar cualquier tipo de represalias en contra del denunciante.

Artículo 72.- Compromisos anticorrupción:

Con el fin de prevenir la corrupción, la Cooperativa cumple sus actividades de acuerdo con la legislación vigente en todos los ámbitos de actuación e influencia atendiendo a su espíritu y finalidad, y se compromete a:

1. No influir sobre la voluntad u objetividad de personas para obtener algún beneficio o ventaja mediante el uso de prácticas no éticas y/o contrarias a la ley aplicable
2. No dar, prometer ni ofrecer, directa o indirectamente, ningún bien de valor a cualquier persona natural o jurídica, con el fin de obtener ventajas indebidas.
3. No permitir ningún pago que le permita acceder a contratos, mejoras en los productos o servicios que preste la Cooperativa.
4. No financiar ni mostrar apoyo o soporte de cualquier otra clase, directa o indirecta, a ningún partido político, sus representantes o candidatos.
5. No utilizar las donaciones para encubrir pagos indebidos.
6. No solicitar ni percibir de manera indebida, directa o indirectamente, comisiones, pagos o beneficios de terceros en base de la inversión, desinversión, financiación o gasto que se realice en función del cumplimiento de su objeto social.
7. Reflejar fielmente y de forma adecuada todas las operaciones y transacciones en los libros y registros contables, enmarcados en la normativa.

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	<table><tr><td>ALMACENAMIENTO</td><td>TIPO DE DOCUMENTO</td></tr><tr><td>INTRANET: IMPRESO:</td><td>DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA</td></tr></table>	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO	INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA
ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO						
INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA						

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.					CÓDIGO: CO-GC-GB-01								
						Página 63 de 86								
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/04/2026		SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS					Versión: 8.0							
TIPO DE PROCESO					ESTATUS DEL DOCUMENTO									
Estratégico:	X	Operativo:		Apoyo:		Propuesto:	X	Aprobado:	X	Publicado:	X			

8. Promover la formación y capacitación interna en materia de prevención y lucha contra la corrupción.
9. Prohíbe cualquier tipo de influencia o presiones que efectúen socios, directivos, gerente, empleados y proveedores, para conseguir condiciones privilegiadas o excepcionales o influir en las decisiones relativas a las adquisición o contrataciones de bienes y servicios.
10. Los contratos celebrados con socios, proveedores u otras contrapartes contendrán cláusulas anticorrupción, origen y destino lícito de fondos y declaración de parentesco.

CAPÍTULO XIX

INFRACCIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA COOPERATIVA

Artículo 73.- Infracciones al Código de Ética:

Los integrantes de la Cooperativa y personas relacionadas deben cumplir todas las disposiciones del presente Código de Ética; las infracciones a sus disposiciones serán sancionadas conforme a lo establecido en el presente Código y dispuesto en el Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo y Reglamento Interno.

Las infracciones a las disposiciones del presente Código de Ética se clasificarán en faltas leves, faltas graves y faltas muy graves las que serán sancionadas conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 74.- Infracciones éticas de los socios:

Los actos cometidos por los socios que son susceptibles de sanción por transgresión al Código de Ética son los siguientes:

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	ALMACENAMIENTO		TIPO DE DOCUMENTO	
			INTRANET: IMPRESO:		DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA	

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.				CÓDIGO: CO-GC-GB-01
					Página 64 de 86
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/04/2026	SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS				Versión: 8.0
TIPO DE PROCESO				ESTATUS DEL DOCUMENTO	
Estratégico:	☒	Operativo:	☐	Apoyo:	☐
Propuesto:	☒	Aprobado:	☒	Publicado:	☒

1.- FALTAS LEVES:

1.1.- Negarse a entregar o entregar incompleta, distorsionada o fuera de tiempo la información personal o de actividad económica que le requiera la Cooperativa en cumplimiento de las normas de prevención de lavado de activos;

1.2.- No permitir que el Oficial de Cumplimiento, personal operativo o Auditor Interno realice validaciones de transacciones de los socios con la Cooperativa;

1.3.- No aceptar injustificadamente las designaciones que realice el Consejo de Administración o la Asamblea General para integrar comisiones o comités de la Cooperativa.

2.- FALTAS GRAVES:

2.1.- Generar cualquier situación que pudiera suscitar conflicto de intereses con la Cooperativa;

2.2.- Instar a los socios o clientes a que se retiren de la institución o que dejen de cumplir las obligaciones financieras contratadas con la Cooperativa;

2.3.- Instar a los socios a no participar en las elecciones de representantes a la Asamblea General;

2.4.- No informar a la Cooperativa el momento en que tenga conocimiento de la realización de transacciones con errores que generaren pérdidas para la Cooperativa y beneficio indebido para el socio

3.- FALTAS MUY GRAVES:

3.1.- Intentar o lograr obtener beneficios no contemplados en las operaciones de la Cooperativa, ya sea a través de actos de coacción o a través de la entrega de presentes a empleados o directivos;

3.2.- Difundir información con sigilo, reserva, restringida o de datos personales protegidos por la ley, entregados por la Cooperativa;

3.3.- Difundir información falsa en contra de la Cooperativa con la finalidad de menoscabar la confianza de los socios y clientes o que le generaren a la Cooperativa un alto riesgo reputacional;

3.4.- Promover el retiro de los socios o no cumplir con las obligaciones de membresía como retaliación por no haber sido elegido a puestos directivos en la Cooperativa;

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	<table><tr><td>ALMACENAMIENTO</td><td>TIPO DE DOCUMENTO</td></tr><tr><td>INTRANET: IMPRESO:</td><td>DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA</td></tr></table>	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO	INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA
ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO						
INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA						

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.				CÓDIGO: CO-GC-GB-01
					Página 65 de 86
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/04/2026	SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS				Versión: 8.0
TIPO DE PROCESO				ESTATUS DEL DOCUMENTO	
Estratégico:	☒	Operativo:	☐	Apoyo:	☐
Propuesto:	☒	Aprobado:	☒	Publicado:	☒

3.5.- Las demás que establezca el presente Código de Ética.

Artículo 75.- Infracciones éticas de los representantes de la Asamblea General:

Los actos cometidos por los representantes de la Asamblea General susceptibles de sanción por transgresión al Código de Ética son los siguientes:

1.- FALTAS LEVES:

1.1.- No asistir a las Asambleas Generales a las que sea convocado o no informar a tiempo su inasistencia para que se convoque al respectivo suplente;

1.2.- No revisar, analizar y de ser el caso solicitar información adicional a Gerencia o Presidencia de la Cooperativa sobre los expedientes de la Asamblea General que se le remita.

2.- FALTAS GRAVES:

2.1.- Aceptar la nominación para integrar los organismos de administración y control de la Cooperativa conociendo que está inmerso en las prohibiciones para su designación;

2.2.- En la resolución de temas puestos en consideración de la Asamblea General resolver anteponiendo su interés particular por sobre el interés de los socios y de la Cooperativa;

2.3.- Promover la elección de representantes de la Cooperativa para integrar el Consejo de Administración o Consejo de Vigilancia, conociendo que están ejerciendo las funciones de vocales de consejos en otras Cooperativas de ahorro y crédito o en otras instituciones financieras populares y solidarias con excepción de las Cajas Centrales.

3.- FALTAS MUY GRAVES:

3.1.- Difundir información con sigilo, reserva, restringida o de datos personales protegidos por la ley, constante en los expedientes de la Asamblea General o entregados por la Cooperativa;

3.2.- Instigar al abandono de los representantes de la Asamblea General para dejarla sin quórum y terminar la reunión sin cumplir el orden del día;

3.3.- Emitir y difundir información falsa en contra de la Cooperativa, vocales de los Consejos, Gerencia y empleados con la finalidad de generar riesgo reputacional o como estrategia para promocionar su candidatura como vocal de los Consejos;

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	<table><tr><td>ALMACENAMIENTO</td><td>TIPO DE DOCUMENTO</td></tr><tr><td>INTRANET: IMPRESO:</td><td>DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA</td></tr></table>	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO	INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA
ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO						
INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA						

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.					CÓDIGO: CO-GC-GB-01					
						Página 66 de 86					
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN:18/04/2026			SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS					Versión: 8.0			
TIPO DE PROCESO					ESTATUS DEL DOCUMENTO						
Estratégico:	X	Operativo:		Apoyo:		Propuesto:	X	Aprobado:	X	Publicado:	X

3.4.- Obstaculizar la realización de las Asambleas Generales, impedir con utilización de la fuerza las reuniones;

3.5.- Mocionar, apoyar mociones o votar en favor de resoluciones por las cuales la Asamblea General asuma ilegalmente atribuciones que no son de su competencia;

3.6.- Haber inscrito su candidatura para Representante de la Asamblea General sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente o haber entregado documentos falsos, alterados o inexactos como habilitantes para su inscripción y registro posterior como Representante ante la SEPS.

3.7.- Las demás que establezca el presente Código de Ética.

Artículo 76.- Infracciones éticas de los vocales del Consejo de Administración:

Los actos cometidos por los vocales del Consejo de Administración susceptibles de sanción por transgresión al Código de Ética son los siguientes:

1.- FALTAS LEVES:

1.1.- No capacitarse en el ejercicio de sus funciones como vocal del Consejo y como integrante de las Comisiones o Comités a las que se le designe;

1.2.- Inobservar las normas de ética en sus actuaciones personales o profesionales que le generen riesgo bajo a la Cooperativa.

2.- FALTAS GRAVES:

2.1.- Ejercer sus funciones con un apetito al riesgo muy alto a pesar de ser advertido por los organismos internos de la Cooperativa;

2.2.- No evitar situaciones que pudiera generar un conflicto de intereses en la Institución;

2.3.- Oponerse injustificadamente a que se realicen procesos sancionadores cuando llegaren a tener conocimiento de actos cometidos por integrantes de la Cooperativa;

2.4.- Incidir en la contratación o desvinculación de empleados o trabajadores la Cooperativa, que son potestad de Gerencia.

2.5.- Incidir en la realización de pasantías internacionales que no sean necesarias o beneficiosas para la Cooperativa o que se efectúen estando próximos a terminar sus funciones en el Consejo de Administración.

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	ALMACENAMIENTO		TIPO DE DOCUMENTO	
			INTRANET: IMPRESO:		DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA	

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.				CÓDIGO: CO-GC-GB-01
					Página 67 de 86
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/04/2026	SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS				Versión: 8.0
TIPO DE PROCESO				ESTATUS DEL DOCUMENTO	
Estratégico:	☒	Operativo:	☐	Apoyo:	☐
Propuesto:	☒	Aprobado:	☒	Publicado:	☒

3.- FALTAS MUY GRAVES:

- 3.1.- No cumplir con las obligaciones de competencia del Consejo de Administración;
- 3.2.- No respetar y asumir ilegalmente los roles competencia de la Asamblea General, Consejo de Vigilancia o Gerencia;
- 3.3.- No actuar con coherencia en sus actuaciones y resoluciones como miembro de Comisiones o Comités y las actuaciones que adopte como vocal del Consejo de Administración al tratar los temas de la Comisión o Comité de la cual es integrante;
- 3.4.- No informar o no hacerlo oportunamente que su función como vocal del Consejo de Administración podría generar conflicto de intereses, cualquiera sea el motivo;
- 3.5.- Integrar simultáneamente organismos de gobierno, administración o control en otras cooperativas de ahorro y crédito, cajas de ahorro, cajas comunales u otras instituciones financieras con las que se podría generar conflictos de intereses;
- 3.6.- Difundir información con sigilo, reserva, restringida o de datos personales protegidos por la ley, entregados por la Cooperativa en su calidad de vocal del Consejo de Administración;
- 3.7.- Instigar a los vocales del Consejo de Administración para que no asistan o que abandonen las sesiones convocadas por el Presidente de la Cooperativa;
- 3.8.- Emitir y difundir información falsa en contra de la Cooperativa o sus integrantes con la finalidad de generar riesgo reputacional;
- 3.9.- Prorrogarse en las funciones de vocal del Consejo de Administración, cualquiera sea la justificación;
- 3.10.- Mantenerse en funciones como vocal del Consejo de Administración mientras mantiene una controversia judicial o una queja o reclamo ante el organismo de control en contra de la Cooperativa;
- 3.11.- Requerir información directamente a los empleados de la Cooperativa, sin respetar el debido proceso;
- 3.12.- No cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser elegido Vocal del Consejo de Administración o haber entregado documentos falsos, alterados o inexactos como habilitantes para su inscripción y registro posterior como Vocal del Consejo de Administración ante la SEPS;

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	<table><tr><td>ALMACENAMIENTO</td><td>TIPO DE DOCUMENTO</td></tr><tr><td>INTRANET: IMPRESO:</td><td>DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA</td></tr></table>	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO	INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA
ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO						
INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA						

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.					CÓDIGO: CO-GC-GB-01					
						Página 68 de 86					
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN:18/04/2026			SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS					Versión: 8.0			
TIPO DE PROCESO					ESTATUS DEL DOCUMENTO						
Estratégico:	X	Operativo:		Apoyo:		Propuesto:	X	Aprobado:	X	Publicado:	X

3.13.- Incurrir en inhabilidades sobrevinientes para ejercer las funciones de vocal del Consejo de Administración;

3.14.- Las demás que establezca el presente Código de Ética.

Artículo 77.- Infracciones éticas de los vocales del Consejo de Vigilancia:

Los actos de los vocales del Consejo de Vigilancia susceptibles de sanción por transgresión al Código de Ética son los siguientes:

1.- FALTAS LEVES:

1.1.- No ejercer sus funciones con rectitud, compromiso, imparcialidad, con criterio técnico de control interno, orientado a asesorar al Consejo de Administración y Gerencia.

1.2.- No capacitarse en el ejercicio de sus funciones de organismo de control interno de una cooperativa de ahorro y crédito institución financiera popular y solidaria.

2.- FALTAS GRAVES:

2.1.- No evitar situaciones que pudiera generar un conflicto de intereses con la Cooperativa;

2.2.- Violentar las normas de ética tanto en sus actuaciones personales como profesionales;

2.3.- No agotar las instancias internas para resolución de conflictos conforme a lo establecido en la normativa vigente en la Cooperativa antes de recurrir al organismo de control;

2.4.- Utilizar la calidad de vocal del Consejo de Vigilancia para obtener beneficios no otorgados a los socios en general;

2.5.- Incidir en la contratación o desvinculación de empleados o trabajadores de la Cooperativa que son potestad de Gerencia;

2.6.- Incidir en la realización de pasantías internacionales que no sean necesarias o beneficiosas para la Cooperativa o que se efectúen estando próximos a terminar sus funciones en el Consejo de Vigilancia.

3.- FALTAS MUY GRAVES:

3.1.- No cumplir los roles y obligaciones de competencia del Consejo de Vigilancia;

3.2.- Asumir los roles y adoptar decisiones que le corresponden a la Asamblea General, Consejo de Administración o Gerencia;

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	ALMACENAMIENTO		TIPO DE DOCUMENTO	
			INTRANET: IMPRESO:		DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA	

 Santa Anita COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.						CÓDIGO: CO-GC-GB-01				
							Página 69 de 86				
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/04/2026		SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS						Versión: 8.0			
TIPO DE PROCESO						ESTATUS DEL DOCUMENTO					
Estratégico:	X	Operativo:		Apoyo:		Propuesto:	X	Aprobado:	X	Publicado:	X

3.3.- No informar a la Presidencia del Consejo de Administración o a Gerencia cuando detectaren el cometimiento de actos de integrantes de la Cooperativa que ameritarían la realización de procesos sancionadores;

3.4.- Que el vocal integre simultáneamente organismos de gobierno, administración o control en otras cooperativas de ahorro y crédito, cajas comunales, cajas de ahorros u otras instituciones financieras con las que se podría generar conflictos de intereses;

3.5.- Difundir información con sigilo, reserva, restringida o de datos personales protegidos por la ley, contenidos en informes de control interno que reciba o elabore en su calidad de vocal del Consejo de Vigilancia;

3.6.- Mantenerse en funciones como vocal del Consejo de Vigilancia mientras mantiene una controversia judicial o una queja o reclamo ante el organismo de control en contra de la Cooperativa.

3.7.- No cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser elegido Vocal del Consejo de Vigilancia o haber entregado documentos falsos, alterados o inexactos como habilitantes para su inscripción y registro posterior como Vocal del Consejo de Vigilancia ante la SEPS;

3.8.- Incurrir en inhabilidades sobrevinientes para ejercer las funciones de vocal del Consejo de Vigilancia;

3.9.- Las demás que establezca el presente Código de Ética.

Artículo 78.- Infracciones éticas del Gerente:

Los actos del Gerente de la Cooperativa susceptibles de sanción por transgresión al Código de Ética son los siguientes:

1.- FALTAS LEVES:

1.1.- No informar oportunamente al Consejo de Administración o no tomar acciones correctivas cuando detectare actos que podrían generar conflicto de intereses, cualquiera sea el organismo y el motivo que lo genere;

1.2.- No velar porque la Cooperativa cumpla con la normativa vigente, procurando minimizar el riesgo operativo, riesgo legal y reputacional.

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	ALMACENAMIENTO		TIPO DE DOCUMENTO	
			INTRANET: IMPRESO:		DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA	

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.						CÓDIGO: CO-GC-GB-01				
							Página 70 de 86				
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN:18/04/2026		SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS						Versión: 8.0			
TIPO DE PROCESO						ESTATUS DEL DOCUMENTO					
Estratégico:	X	Operativo:		Apoyo:		Propuesto:	X	Aprobado:	X	Publicado:	X

1.3.- No disponer a tiempo la difusión de la información pública y aquella información que deba ser revelada, en los formatos, frecuencia y contenido que establezca la normativa vigente.

2.- FALTAS GRAVES:

2.1.- No ejercer sus funciones con rectitud, compromiso, imparcialidad, discreción, con un adecuado apetito al riesgo, sin atender a ningún tipo de presión de los socios, clientes, organismos directivos o empleados de la Cooperativa;

2.2.- No informar oportunamente de la forma y en los tiempos que establece la normativa vigente del cumplimiento de sus actividades y funciones tanto al Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Asamblea General y organismo de control;

2.3.- No evitar cualquier situación que pudiera generar un conflicto de intereses en forma personal o de la Cooperativa con los socios, clientes y sus organismos directivos.

2.4.- No aplicar las normas de ética tanto en sus actuaciones personales como profesionales como Gerente;

2.5.- No informar al Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia o Comisión Especial de Resolución de Conflictos cuando llegare a tener conocimiento de actos cometidos por integrantes de la Cooperativa que podrían ser sancionados conforme a lo establecido en la normativa vigente;

2.6.- Decidir la incorporación o desvinculación de personal de la Cooperativa sin atender el cumplimiento de requisitos de perfil profesional, desempeño de las funciones y la conveniencia Institucional;

2.7.- Integrar organismos de gobierno, administración o control en otras Cooperativas de ahorro y crédito, cajas de ahorro, cajas comunales o en empresas de seguros o brókeres de seguros;

2.8.- Permitir que los vocales de los Consejos incidan en la contratación o desvinculación de empleados o trabajadores de la Cooperativa.

3.- FALTAS MUY GRAVES:

3.1.- No asumir los roles y obligaciones de competencia de la Gerencia;

3.2.- No respetar los roles y asumir ilegalmente las funciones que son competencia de la Asamblea General, Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia.

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
			INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.					CÓDIGO: CO-GC-GB-01					
						Página 71 de 86					
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/04/2026			SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS					Versión: 8.0			
TIPO DE PROCESO					ESTATUS DEL DOCUMENTO						
Estratégico:	X	Operativo:		Apoyo:		Propuesto:	X	Aprobado:	X	Publicado:	X

3.3.- No guardar coherencia con las actuaciones y resoluciones adoptadas como miembro de Comisiones o Comités y las actuaciones e informaciones emitidos al Consejo de Administración y Asamblea General;

3.4.- Difundir información con sigilo, reserva, restringida o de datos personales protegidos por la ley, administrados por la Cooperativa;

3.5.- Alterar información de la Cooperativa u omitir información sensible que deban tener conocimiento los socios, organismos de gobierno, dirección y control de la Cooperativa;

3.6.- Boicotear o no permitir que se realicen las sesiones de Asamblea General, Consejo de Administración o Consejo de Vigilancia que por normativa se deben realizar;

3.7.- Cometer cualquier acto que pudiere considerarse como acoso laboral, acoso sexual, de discriminación por género, etnia, creencia religiosa, ideológica en contra de directivos, empleados y trabajadores de la Cooperativa;

3.8.- No cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser elegido Gerente o haber entregado documentos falsos, alterados o inexactos como habilitantes para su inscripción y registro posterior como Gerente de la Cooperativa ante la SEPS;

3.9.- Incurrir en inhabilidades sobrevinientes para ejercer las funciones de Gerente de la Cooperativa;

3.10.- Las demás que establezca el presente Código de Ética.

Artículo 79.- Infracciones éticas de los empleados, trabajadores y personas contratadas en servicios profesionales:

Los actos cometidos por empleados, trabajadores y personas contratadas en servicios profesionales en la Cooperativa, susceptibles de sanción por transgresión al Código de Ética son los siguientes:

1.- FALTAS LEVES:

1.1.- No cumplir las actividades de su cargo con rectitud, compromiso, imparcialidad y discreción, sin atender a ningún tipo de preferencia, presión de compañeros de trabajo, incidencia de directivos o interés personal;

1.2.- No mantener en el ejercicio de sus funciones una conducta profesional adecuada;

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	<table><tr><td>ALMACENAMIENTO</td><td>TIPO DE DOCUMENTO</td></tr><tr><td>INTRANET: IMPRESO:</td><td>DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA</td></tr></table>		ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO	INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA
ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO							
INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA							

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.				CÓDIGO: CO-GC-GB-01
					Página 72 de 86
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/04/2026	SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS				Versión: 8.0
TIPO DE PROCESO				ESTATUS DEL DOCUMENTO	
Estratégico:	☒	Operativo:	☐	Apoyo:	☐
Propuesto:	☒	Aprobado:	☒	Publicado:	☒

1.3.- No tratar a sus compañeros de labores con respeto, consideración, profesionalismo y empatía con el mismo trato que el empleado esperaría recibir de sus compañeros;

1.4.- Asesorar a socios, clientes o proveedores sugiriéndoles mecanismos para evitar u omitir cualquier tipo de requerimiento legal o contractual o de cualquier otra naturaleza en la Cooperativa.

2.- FALTAS GRAVES:

2.1.- No evitar cualquier situación que pudiera suscitar conflicto de intereses con la Cooperativa;

2.2.- No aplicar las normas de ética tanto en sus actuaciones personales como laborales.

2.3.- No informar a la Jefatura de Talento Humano o la Gerencia sobre actos cometidos por sus compañeros de trabajo que podrían generar un alto riesgo operativo, legal o reputacional para la Cooperativa;

2.4.- No informar a Gerencia cuando socios, clientes o proveedores les insinúen o intenten entregarles regalos o beneficios económicos o de cualquier forma para obtener beneficios en la Cooperativa;

2.5.- Incidir en la contratación de una persona o en la desvinculación de empleados o trabajadores de la Cooperativa sin que sean de su competencia.

3.- FALTAS MUY GRAVES:

3.1.- No acatar las políticas, reglamentos internos, procedimientos y las disposiciones impartidas por la Alta Gerencia;

3.2.- No comunicar a su superior inmediato cuando identifique o tenga conocimiento que se estaría infringiendo alguna ley, reglamento, norma o política interna de la Cooperativa;

3.3.- No guardar sigilo y reserva de información o difundir información de datos personales protegidos por la ley a las que tenga acceso en cumplimiento de sus funciones o que llegare a su conocimiento por cualquier medio;

3.4.- Integrar organismos de gobierno, administración o control en cualquier institución financiera o ser socio de empresas de seguros privados o brókeres de seguros;

3.5.- Alterar u omitir información sensible en el ejercicio de sus funciones;

3.6.- Asumir roles y tomar decisiones que no le competen o que no le han sido autorizadas por la Gerencia o su jefe inmediato;

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	<table><tr><td>ALMACENAMIENTO</td><td>TIPO DE DOCUMENTO</td></tr><tr><td>INTRANET: IMPRESO:</td><td>DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA</td></tr></table>	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO	INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA
ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO						
INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA						

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.					CÓDIGO: CO-GC-GB-01					
						Página 73 de 86					
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/04/2026			SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS					Versión: 8.0			
TIPO DE PROCESO					ESTATUS DEL DOCUMENTO						
Estratégico:	X	Operativo:		Apoyo:		Propuesto:	X	Aprobado:	X	Publicado:	X

3.7.- Cometer cualquier acto que pudiere considerarse como acoso laboral, acoso sexual, de discriminación por género, etnia, creencia religiosa, ideológica u otros, en contra de sus compañeros de labores o de directivos de la Cooperativa;

3.8.- Recibir regalos, beneficios económicos o de cualquier índole de parte de los proveedores o socios de la Cooperativa;

3.9.- Compartir su clave de acceso a los sistemas informáticos de la Cooperativa a compañeros de trabajo, proveedores o terceros;

3.10.- Iniciar o mantener relaciones sentimentales entre compañeros de trabajo o con directivos de la Cooperativa;

3.11.- Las demás que establezca el presente Código de Ética.

Artículo 80.- Infracciones éticas de proveedores y partes relacionadas:

Los actos cometidos por proveedores o partes relacionadas de la Cooperativa susceptibles de sanción por transgresión al Código de Ética son los siguientes:

1.- FALTAS LEVES:

1.1.- No cumplir las actividades contratadas por la Cooperativa con rectitud, compromiso, imparcialidad y discreción;

1.2.- Que las personas que ejecutarán el contrato o servicios por el proveedor para la Cooperativa no tengan los perfiles profesionales adecuados y una conducta profesional intachable.

2.- FALTAS GRAVES:

2.1.- No evitar cualquier situación que pudiera suscitar conflicto de intereses y en caso se presentare no comunicarlo a la Cooperativa a través del funcionario de contacto;

2.2.- Quienes ejecuten el contrato por el proveedor no traten a los directivos, empleados y trabajadores de la Cooperativa con respeto, consideración, profesionalismo y empatía, con el mismo trato que el proveedor esperaría recibir de los integrantes de la Institución;

2.3.- Asesorar a empresas o instituciones que son competencia directa de la Cooperativa en los temas que trabajo con la Institución, sin haber firmado un acuerdo de confidencialidad y entrega de información.

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	<table><tr><td>ALMACENAMIENTO</td><td>TIPO DE DOCUMENTO</td></tr><tr><td>INTRANET: IMPRESO:</td><td>DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA</td></tr></table>	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO	INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA
ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO						
INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA						

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.					CÓDIGO: CO-GC-GB-01					
						Página 74 de 86					
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN:18/04/2026			SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS					Versión: 8.0			
TIPO DE PROCESO					ESTATUS DEL DOCUMENTO						
Estratégico:	X	Operativo:		Apoyo:		Propuesto:	X	Aprobado:	X	Publicado:	X

2.4.- Incidir en la contratación de una persona o en la desvinculación de empleados o trabajadores de la Cooperativa;

2.5.- No firmar los convenios de confidencialidad, los formatos de prevención de lavado de activos o las declaraciones de cumplimiento ético que le requiera la Cooperativa.

3.- FALTAS MUY GRAVES:

3.1.- No informar a la Jefatura de Talento Humano o la Gerencia de la Cooperativa sobre actos cometidos por empleados de la Institución que le podrían generar un alto riesgo operativo, legal o reputacional;

3.2.- No guardar sigilo y reserva de información de los socios y clientes de la Cooperativa y difundir información de datos personales protegidos por la ley a las que tenga acceso en cumplimiento del Contrato o que llegare a tener acceso, cualquiera sea el medio;

3.3.- Insinuar o entregar regalos, beneficios económicos o de cualquier forma a directivos, Gerente o empleados de la Cooperativa para obtener beneficios en aquella;

3.4.- Difundir información con sigilo, reserva, restringida o de datos personales protegidos por la ley, administrados por la Cooperativa que llegó a su conocimiento por la ejecución de los servicios;

3.5.- Alterar u omitir información sensible para la Cooperativa en la ejecución de su contrato;

3.6.- Asumir roles y tomar decisiones que no le competen o que no fueron autorizadas por la Gerencia o el funcionario de contacto de la Cooperativa;

3.7.- Que las personas que ejecuten el contrato por el proveedor cometan cualquier acto que pudiere considerarse como acoso laboral, acoso sexual, de discriminación por género, etnia, creencia religiosa, ideológica u otros, en contra de los empleados o directivos de la Cooperativa;

3.8.- Realizar ingresos no autorizados a los sistemas informáticos de la Cooperativa o realizar copias no autorizadas de sistemas informáticos o información de la Institución;

3.9.- Las demás que establezca el presente Código de Ética.

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	ALMACENAMIENTO		TIPO DE DOCUMENTO	
			INTRANET: IMPRESO:		DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA	

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.				CÓDIGO: CO-GC-GB-01
					Página 75 de 86
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/04/2026	SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS				Versión: 8.0
TIPO DE PROCESO				ESTATUS DEL DOCUMENTO	
Estratégico:	☒	Operativo:	☐	Apoyo:	☐
Propuesto:	☒	Aprobado:	☒	Publicado:	☒

CAPÍTULO XX

DE LAS SANCIONES POR INFRACCIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 81.- Sanciones por incumplimiento del Código de Ética:

Cuando se llegase a determinar que los representantes de la Asamblea General, vocales de los Consejos, miembros de Comisiones o Comités, Gerente, empleados, personas contratadas en servicios profesionales o proveedores de bienes o servicios de la Cooperativa, estuviesen inmersos uno o varias de las faltas detalladas en el presente Código de Ética, cumpliendo el debido proceso y respetando en todo momento el derecho a la defensa, dependiendo de la gravedad de la infracción clasificadas entre faltas leves, faltas graves y faltas muy graves, se les podrá imponer las sanciones que se detallan en los artículos subsiguientes.

Artículo 82.- Sanciones por faltas leves:

Quienes se demostrare que cometieron actos calificados como faltas leves del Código de Ética podrán recibir una o varias de las siguientes sanciones conforme a la valoración que realice el juzgador.

1. Amonestación escrita, y/o;
2. Multa por un valor de hasta el equivalente al cinco por ciento (5%) de un salario básico unificado del trabajador en general (SBU).

Otros que expresamente determine la normativa vigente.

Artículo 83.- Sanciones por faltas graves:

Quienes se demostrare que cometieron actos calificados como faltas graves detalladas en el Código de Ética podrán recibir una o varias de las siguientes sanciones conforme a la valoración que realice el juzgador.

- a. Amonestación escrita y multa por un valor superior al equivalente al cinco por ciento (5%) de un salario básico unificado del trabajador en general (SBU) y hasta

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	<table><tr><td>ALMACENAMIENTO</td><td>TIPO DE DOCUMENTO</td></tr><tr><td>INTRANET: IMPRESO:</td><td>DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA</td></tr></table>	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO	INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA
ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO						
INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA						

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.				CÓDIGO: CO-GC-GB-01
					Página 76 de 86
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/04/2026	SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS				Versión: 8.0
TIPO DE PROCESO				ESTATUS DEL DOCUMENTO	
Estratégico:	☒	Operativo:	☐	Apoyo:	☐
Propuesto:	☒	Aprobado:	☒	Publicado:	☒

el equivalente al veinticinco por ciento (25%) de un salario básico del trabajador en general (SBU);

En el caso de los empleados la multa estará limitada al diez por ciento (10%) de la retribución mensual conforme lo determina la normativa laboral vigente.

- b. En los casos en que sea aplicable, no podrán ser reelectos para cumplir la función directiva por la cual fue sancionado;
- c. En el caso de proveedores se le impondrá el máximo de la multa establecido en el contrato celebrado con la Cooperativa y no se podrá contratar sus servicios hasta por dos años de aplicada la sanción.

Artículo 84.- Sanciones por faltas muy graves:

Quienes se demostrare que cometieron actos calificados como faltas muy graves detalladas en el Código de Ética podrán recibir una o varias de las siguientes sanciones conforme a la valoración que realice el juzgador.

- a. Amonestación escrita y multa por un valor superior al equivalente al veinticinco por ciento (25%) de un salario básico unificado del trabajador en general (SBU) y hasta el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de un salario básico del trabajador en general (SBU); y/o,
En el caso de los empleados la multa estará limitada al diez por ciento (10%) de la retribución mensual conforme lo determina la normativa laboral vigente.
- b. En los casos en que sea aplicable se realizará proceso de remoción, destitución o descalificación, procesos que se realizarán ante quien tenga la potestad para resolverlo;
- c. En los casos que sea aplicable no podrán ser candidatos a representantes de la Asamblea General por dos períodos contados desde la fecha en que se le aplique la sanción, ni podrán integrar ninguna Comisión o Comité por el lapso señalado en este literal.

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	<table><tr><td>ALMACENAMIENTO</td><td>TIPO DE DOCUMENTO</td></tr><tr><td>INTRANET: IMPRESO:</td><td>DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA</td></tr></table>	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO	INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA
ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO						
INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA						

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.					CÓDIGO: CO-GC-GB-01					
						Página 77 de 86					
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/04/2026		SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS					Versión: 8.0				
TIPO DE PROCESO					ESTATUS DEL DOCUMENTO						
Estratégico:	X	Operativo:		Apoyo:		Propuesto:	X	Aprobado:	X	Publicado:	X

- d. En el caso de proveedores se buscará la terminación anticipada del contrato celebrado con la Cooperativa y no podrá volver a ser contratada en ningún proceso posterior.

Artículo 85.- Ámbito y alcance de las sanciones del Código de Ética. –

Las faltas y sanciones establecidos en este Código de Ética son en el ámbito interno de la Cooperativa y no limita, ni excluye la facultad de la Cooperativa a presentar acciones administrativas o judiciales en contra de las personas transgresoras, a las que tuviere derecho.

CAPÍTULO XXI

CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE TRANSGRESIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 86.- Conocimiento de las denuncias por vulneración al Código de Ética:

Todos los integrantes de la Cooperativa en el cumplimiento de sus funciones deberán velar por la total ejecución del presente Código de Ética.

La Comisión Especial de Resolución de Conflictos será el órgano encargado de conocer las denuncias relacionadas con la violación de las disposiciones del Código de Ética y será el organismo encargado de aplicar los procedimientos del debido proceso y de ser el caso imponer sanciones a los transgresores conforme a lo establecido en el presente Código de Ética y en las disposiciones del Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo.

En el caso de los empleados y trabajadores que estuvieren inmersos en transgresiones a las disposiciones del presente Código de Ética, la parte investigativa y resolutive la tendrá la Gerencia.

Artículo 87.- Denuncias por transgresiones al Código de Ética:

La denuncia es la acción y efecto de avisar, delatar, declarar, poner en aviso sobre la irregularidad o ilegalidad de algo, tiene como esencial efecto, el de movilizar al órgano competente para que inicie las investigaciones preliminares para constatar, en primer

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
			INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.					CÓDIGO: CO-GC-GB-01					
						Página 78 de 86					
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN:18/04/2026			SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS					Versión: 8.0			
TIPO DE PROCESO					ESTATUS DEL DOCUMENTO						
Estratégico:	X	Operativo:		Apoyo:		Propuesto:	X	Aprobado:	X	Publicado:	X

lugar, la realización de un hecho contrario a las normas del Código de ética, y, en segundo lugar, determinar su presunto autor.

Artículo 88.- Canales de comunicación para denuncias formales de transgresiones al Código de Ética:

Las denuncias formales sobre transgresiones al Código de Ética se lo deberán realizar en documento escrito y con firma de responsabilidad según lo normado en el Reglamento de Buen Gobierno.

Al recibirse la denuncia con firma de responsabilidad se los remitirá a la Presidencia del Consejo de Administración quien remitirá un oficio al Presidente de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos para que realice el trámite establecido en el presente Código y en el Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo.

Si el presidente del Consejo de Administración no procediere a notificar a la Comisión Especial de Resolución de Conflictos la denuncia y aquella fuere revelada en informes de auditorías internas o externas, aquello constituirá falta muy grave para el Presidente del Consejo de Administración, causal para su remoción como Presidente y vocal del Consejo.

Artículo 89.- Contenido de denuncias formales:

Cualquier miembro de los grupos de interés de la Cooperativa que se sienta afectado por operaciones o acciones antiéticas, conflicto de interés cometidas por parte de los socios, Representantes, Directivos, Gerente, y Empleados de la Institución, pueden presentar las denuncias correspondientes en la secretaría de Gerencia mediante oficio dirigido al Presidente del mencionado Comité Especial de Resolución de Conflictos y deberá contener los siguientes elementos:

- La indicación del lugar y fecha.
- Los nombres y apellidos completos, debiendo consignarse el documento de identificación personal.
- Teléfonos, correo electrónico personal.
- El detalle del hecho denunciado.

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	<table><tr><td>ALMACENAMIENTO</td><td>TIPO DE DOCUMENTO</td></tr><tr><td>INTRANET: IMPRESO:</td><td>DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA</td></tr></table>		ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO	INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA
ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO							
INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA							

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.					CÓDIGO: CO-GC-GB-01									
						Página 79 de 86									
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/04/2026			SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS					Versión: 8.0							
TIPO DE PROCESO						ESTATUS DEL DOCUMENTO									
Estratégico:	X	Operativo:		Apoyo:		Propuesto:	X	Aprobado:	X	Publicado:		X			

- e. La denuncia debe estar debidamente sustentada.
- f. La denuncia original deberá ser entregada a sobre cerrado y una copia simple para el registro de recepción.
- g. Firma del/la/los denunciantes.

La Comisión Especial de Resolución de Conflictos podrá iniciar la investigación de oficio, cuando llegue a su conocimiento cualquier incumplimiento o transgresión del presente Código de Ética.

Artículo 90.- Procedimiento de entrega de denuncias:

El denunciante tendrá derecho a que se mantenga en reserva su nombre e identidad y la razón de la denuncia.

Las respuestas a las denuncias deberán emitirse en el término de quince (15) días, deben ser claras, precisas y concisas, evitando en lo posible, el uso de lenguaje técnico.

Se prohíbe tomar retaliaciones en contra de los trabajadores y empleados por efectuar consultas o por emitir criterios, siempre que éstos se encuentren debidamente sustentados.

Artículo 91.- Canales de comunicación de denuncias anónimas:

La Cooperativa mantendrá buzones de quejas en las oficinas operativas, con las seguridades suficientes para que los documentos que se ingresen no puedan ser extraídos por quien no tenga la llave de seguridad y estarán ubicados en lugares en los cuales las personas puedan ingresar denuncias sin coacción y que no puedan ser visibles con las cámaras de seguridad de la Institución.

La Gerencia o la persona por ella delegada, administrará el buzón de quejas y llevará un registro mensual de los documentos que se depositen en aquellos.

La Cooperativa procurará implementar mecanismos virtuales de quejas a través de Códigos QR u otros similares que impidan conocer la identidad del denunciante.

Gerencia determinará si lo señalado en los documentos ameritarían ser puestos en conocimiento de la Comisión de Resolución de Conflictos, en cuyo caso procederá a remitir un oficio a la Presidencia del Consejo de Administración para que lo remita al Presidente de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos para que se cumpla con

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	ALMACENAMIENTO		TIPO DE DOCUMENTO	
			INTRANET: IMPRESO:		DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA	

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.				CÓDIGO: CO-GC-GB-01
					Página 80 de 86
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/04/2026	SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS				Versión: 8.0
TIPO DE PROCESO				ESTATUS DEL DOCUMENTO	
Estratégico:	☒	Operativo:	☐	Apoyo:	☐
Propuesto:	☒	Aprobado:	☒	Publicado:	☒

el procedimiento de investigación y de ser el caso de sanción conforme a lo establecido en el presente Código.

CAPÍTULO XXII

PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE TRANSGRESIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 92.- Proceso sancionador realizado por la Comisión Especial de Resolución de Conflictos (CERC):

El procedimiento sancionador que aplicará la Comisión Especial de Resolución de Conflictos por transgresiones al Código de Ética será el siguiente:

1. Cuando el Presidente de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos reciba un oficio remitido por el Presidente del Consejo de Administración con una denuncia formal sobre violaciones al Código de Ética, convocará dentro de las veinticuatro (24) horas de recibida la comunicación a sesión del Comité, remitiendo a los miembros de la Comisión el documento en que conste la denuncia y fijando la fecha de reunión que se realizará luego de al menos tres (3) días de emitida la convocatoria.
2. El Presidente de la Comisión llevará un análisis preliminar de la denuncia, elaborado en coordinación con el Asesor Jurídico de la Cooperativa, en el cual analizará si la Comisión tiene o no la competencia para tratar la denuncia puesta en su conocimiento.
3. La Comisión realizará el análisis y basado en las disposiciones del Código de Ética resolverá si tiene o no la competencia; si resolviere que si es competente continuará con el tratamiento del tema; si resolviere que no es de su competencia dispondrá que se remita lo actuado al organismo o funcionario que tendría la potestad de conocer y resolver el tema.

La Comisión es competente para conocer y resolver transgresiones al Código de Ética de todos los integrantes de la Cooperativa, excepto de los empleados y trabajadores que será potestad de la Gerencia.

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	<table><tr><td>ALMACENAMIENTO</td><td>TIPO DE DOCUMENTO</td></tr><tr><td>INTRANET: IMPRESO:</td><td>DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA</td></tr></table>	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO	INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA
ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO						
INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA						

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.				CÓDIGO: CO-GC-GB-01
					Página 81 de 86
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/04/2026	SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS				Versión: 8.0
TIPO DE PROCESO				ESTATUS DEL DOCUMENTO	
Estratégico:	☒	Operativo:	☐	Apoyo:	☐
Propuesto:	☒	Aprobado:	☒	Publicado:	☒

Artículo 93.- Reunión de mediación:

Si la Comisión de Resolución de Conflictos resolviera que el tema materia de la denuncia es de su competencia convocará a las personas que presentaron la denuncia formal, si lo hubiere y a las personas contra quienes se dirigen aquellas, a una Reunión de Mediación que se deberá realizar dentro de las setenta y dos (72) horas de tomada la resolución.

En la reunión de mediación el Presidente de la Comisión otorgará hasta quince (15) minutos para que las personas que presentaron la denuncia o al Auditor Interno para que expliquen el alcance de la denuncia y la sustenten; luego otorgará la palabra a las personas contra quienes se presentó la denuncia por hasta quince (15) minutos para que explique su defensa; los integrantes de la Comisión podrán intervenir hasta cinco (5) minutos por cada vocal intentando proponer mecanismos de solución en relación a la denuncia o reclamo.

Si las partes llegasen a un entendimiento, el Secretario de la Comisión elaborará un acta en el que se detallará los acuerdos y compromisos alcanzados, documento que será firmado por todas las partes, ya sea en firma autógrafa si a reunión fuere presencial o con firmas electrónicas si la reunión se realizó por medios virtuales.

Suscrita el acta de los acuerdos y compromisos alcanzados la Presidencia de la Comisión dispondrá a Secretaría que remita copia del expediente a la Presidencia del Comité de Buen Gobierno Cooperativo para que realice los procedimientos que establece la norma de Buen Gobierno.

Artículo 94.- Procedimiento ante imposibilidad de mediación:

Si en la reunión de mediación realizada ante la Comisión Especial de Resolución de Conflictos, no se alcanzare un entendimiento, la Presidencia de la Comisión dispondrá que la parte que presentó la denuncia exprese sus fundamentos y pretensión en hasta quince (15) minutos y por igual tiempo que la parte contra quien se presentó la denuncia exprese su defensa y pretensión, lo que Secretaría plasmará en un acta que será suscrito por las partes, con lo que Presidencia dará por terminada la reunión.

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	<table><tr><td>ALMACENAMIENTO</td><td>TIPO DE DOCUMENTO</td></tr><tr><td>INTRANET: IMPRESO:</td><td>DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA</td></tr></table>	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO	INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA
ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO						
INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA						

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.				CÓDIGO: CO-GC-GB-01
					Página 82 de 86
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/04/2026	SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS				Versión: 8.0
TIPO DE PROCESO				ESTATUS DEL DOCUMENTO	
Estratégico:	☒	Operativo:	☐	Apoyo:	☐
Propuesto:	☒	Aprobado:	☒	Publicado:	☒

El acta de la reunión de mediación fallida será remitida a los miembros de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos dentro de las veinticuatro (24) horas de realizada la reunión junto con la convocatoria a reunión de la Comisión que deberá realizarse luego de tres (3) días de convocada, con la finalidad de tomar una resolución.

Artículo 95.- Proyecto de resolución de la CERC:

El Presidente de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos elaborará un proyecto de resolución en coordinación con el Asesor Jurídico de la Cooperativa que será puesta en análisis, discusión y resolución de la Comisión la que contendrá:

- Identificación del caso;
- Resumen de los hechos y argumentos de las partes;
- Análisis realizado por la Comisión; y
- Decisión adoptada con su respectiva motivación.

La Comisión realizará el análisis y discusión del proyecto de resolución presentado por el Presidente tomará la decisión con la mayoría absoluta de sus miembros es decir con al menos dos (2) de los integrantes de la Comisión.

En la parte final de la resolución se deberá señalar el derecho que tienen las partes a impugnar la resolución de la Comisión y detallarán el procedimiento y plazos para hacerlo y la consecuencia de que la resolución quedará en firme si las partes no ejercen dicho derecho en el término señalado.

Artículo 96.- Notificación de la resolución de la CERC:

El Presidente de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos elaborará oficios notificando la resolución de la Comisión que Secretaría deberá notificar a las partes dentro del término de tres (3) días de adoptada la Resolución.

Igualmente, el Presidente de la Comisión remitirá un oficio a la Comisión de Buen Gobierno Cooperativo con el expediente del caso para su análisis.

Si la resolución del Comité Especial de Resolución de Conflictos quedase en firme, remitirá un oficio al Presidente del Consejo de Administración para que emita las disposiciones necesarias para la ejecución de lo resuelto.

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	<table><tr><th>ALMACENAMIENTO</th><th>TIPO DE DOCUMENTO</th></tr><tr><td>INTRANET: IMPRESO:</td><td>DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA</td></tr></table>	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO	INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA
ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO						
INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA						

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.					CÓDIGO: CO-GC-GB-01					
						Página 83 de 86					
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/04/2026			SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS					Versión: 8.0			
TIPO DE PROCESO					ESTATUS DEL DOCUMENTO						
Estratégico:	X	Operativo:		Apoyo:		Propuesto:	X	Aprobado:	X	Publicado:	X

Artículo 97.- Trámite de impugnación de resolución de la CERC:

- Si las partes impugnaren la resolución de la Comisión de Resolución de Conflictos presentando un oficio ante su Presidente, dentro del término de cinco (5) días de notificada la resolución, el Presidente de la Comisión emitirá un oficio dirigido al Presidente del Consejo de Administración informando sobre la impugnación y remitirá copia certificada el expediente completo del proceso.
- El conocimiento y resolución de la impugnación de la resolución de la Comisión de Resolución de Conflictos será conocida y resuelta por la Asamblea General, para lo cual el Presidente de la Cooperativa definirá la fecha en que se realizará la Asamblea General en función al riesgo y trascendencia del tema materia de la impugnación.
- El análisis y resolución de la impugnación ante la Asamblea General de representantes cumplirá el procedimiento establecido en el Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo.
- La resolución de la Asamblea General de Representantes podrá ser llevada a conocimiento de un centro de mediación por la parte interesada, dentro del término de cinco (5) días de notificada la resolución.
- Con la imposibilidad de mediación la parte que se considere afectada podrá presentar la denuncia ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria dentro del término de diez (10) días de suscrita la imposibilidad de mediación.

Artículo 98.- Falsa denuncia:

Se considerará como falsa denuncia a la imputación incorrecta de un hecho ante la Comisión Especial de Resolución de Conflictos o cuando los hechos denunciados no coincidan con la realidad y se incurra en denuncia falsa.

También será denuncia falsa cuando el organismo de control en definitiva instancia dictaminare que no hubo transgresión a las normas del Código de Ética de la Cooperativa.

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	ALMACENAMIENTO		TIPO DE DOCUMENTO	
			INTRANET: IMPRESO:		DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA	

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.						CÓDIGO: CO-GC-GB-01				
							Página 84 de 86				
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/04/2026		SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS						Versión: 8.0			
TIPO DE PROCESO						ESTATUS DEL DOCUMENTO					
Estratégico:	X	Operativo:		Apoyo:		Propuesto:	X	Aprobado:	X	Publicado:	X

Quien hubiere presentado una denuncia falsa incurrirá en falta muy grave que será sancionada conforme a lo establecido en el presente Código de Ética y el Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo.

Artículo 99.- Registro de denuncias conocidas y resueltas por infracciones al Código de Ética:

Tanto la Comisión de Resolución de Conflictos como el Comité de Buen Gobierno Cooperativo llevarán el registro de denuncias conocidas y resueltas con base a las disposiciones del Código de Ética y presentarán al Consejo de Administración los resultados de su gestión y las sugerencias de reformas que se generaren en la realización de los procesos conocidos y resueltos.

En el caso de los empleados y trabajadores, el registro y reporte al Consejo de Administración de los resultados de los procesos por contravenciones al Código de Ética será presentado por Gerencia.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Cumplimiento del Código de Ética: La aplicación efectiva de los valores institucionales descritos en el presente Código de Ética depende ante todo de la profesionalidad, la conciencia y el buen criterio de todos los que conforman la Cooperativa. Además de mantener la actitud vigilante que se espera. Los trabajadores que ocupen posiciones de autoridad deberán dar ejemplo en lo relativo al cumplimiento de los principios y criterios expuestos en el presente documento normativo.

El Código de Ética se socializará a todos los integrantes de la institución, misma que estará acompañada de los respaldos respectivos llevados a cabo en las capacitaciones.

El Consejo de Vigilancia apoyados por Auditoría Interna, revisarán periódicamente y emitirán un informe por lo menos una vez al año de su aplicación normativa interna y seguimiento de las resoluciones determinadas en la Comisión de Resolución de Conflictos.

SEGUNDA. – Capacitación en las normas del Código de Ética: La Cooperativa a través de la Comisión Especial de Educación incorporará dentro de su Plan de

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
			INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.				CÓDIGO: CO-GC-GB-01
					Página 85 de 86
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/04/2026	SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS				Versión: 8.0
TIPO DE PROCESO				ESTATUS DEL DOCUMENTO	
Estratégico:	☒	Operativo:	☐	Apoyo:	☐
Propuesto:	☒	Aprobado:	☒	Publicado:	☒

Capacitación Anual, temas relacionados con el Código de Ética, prevención de soborno, conflictos de intereses, prevención de lavado de dinero y otros desarrollados en este cuerpo normativo dirigido a todos los grupos vinculados a la Cooperativa.

TERCERA. – Interpretación de las disposiciones del Código de Ética: El Consejo de Administración ante pedido de la Comisión de Resolución de Conflictos podrá interpretar las normas del presente Código de Ética, interpretación que dará origen a que se presente un proyecto de reforma para análisis y resolución de la Asamblea General.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA. – La Gerencia en el plazo de seis meses contados desde la fecha de aprobación del presente Código de Ética deberá presentar al Consejo de Administración los proyectos de Declaratoria de cumplimiento de las normas del Código de Ética y de la incorporación de las cláusulas en los contratos sobre el cumplimiento de las normas éticas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. - Se deroga el Código de Ética y Comportamiento aprobado por el Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santa Anita Ltda., de 30 de octubre de 2023

DISPOSICION FINAL. - El presente Código de Ética, entrará en vigor desde la fecha de aprobación por la Asamblea General de Representantes e la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santa Anita Ltda.

El presente Código de Ética de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Santa Anita” Ltda., fue discutido y aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Representantes celebrada el 18 de abril de 2026.

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	<table><tr><td>ALMACENAMIENTO</td><td>TIPO DE DOCUMENTO</td></tr><tr><td>INTRANET: IMPRESO:</td><td>DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA</td></tr></table>	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO	INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA
ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO						
INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA						

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ANITA LTDA.					CÓDIGO: CO-GC-GB-01					
						Página 86 de 86					
FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN:18/04/2026		SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS					Versión: 8.0				
TIPO DE PROCESO					ESTATUS DEL DOCUMENTO						
Estratégico:	X	Operativo:		Apoyo:		Propuesto:	X	Aprobado:	X	Publicado:	X

Lo certifico

Secretario

ING LORENA AGUILAR
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION

LIC. SILVIA QUITO
SECRETARIA

ELABORADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 1/12/2025	REVISADO POR: f) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA:07/04/2026	APROBADO POR: f) ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FECHA: 18/04/2026	<table><tr><td>ALMACENAMIENTO</td><td>TIPO DE DOCUMENTO</td></tr><tr><td>INTRANET: IMPRESO:</td><td>DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA</td></tr></table>		ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO	INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA
ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO							
INTRANET: IMPRESO:	DIGITAL PDF ESCANEADO CARPETA DE NORMATIVA							